



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 207

Fecha: 29/11/2019

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 003 1999 00998 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	COMPañIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.	CLIMACO ROA RUEDA	Auto aprueba remate dek 13/11/2019 y corrige acta de remate	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 1999 01269 01	Ejecutivo Singular	REFINANCI A S.A.	MARIO VILLAMIZAR PAEZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito allegada por el contador	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2008 00181 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S A.	ALONSO TORRES FUENTES	Auto decreta medida cautelar	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2009 00105 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	INVERSIONES D NIM E.U.	JAIME PEREZ SUAREZ	Auto Pone en Conocimiento entiende levantadas medidas sin que quedasen a disposición de ningún remanente	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2011 00002 01	Ejecutivo Mixto	ALVARO ARCHILA GONZALEZ	LUZ MARINA CUADROS PACHECO	Auto de Tramite oficia a Transito sucre para que entregue el vehículo, como quiera que la medida se encuentra condicionada	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2012 00193 01	Ejecutivo Singular	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER -CLINICA ARDILA LULLE-FOSCAL	CAFESALUD E.P.S.	Auto de Tramite Niega solicitud por lo expuesto en el proveído	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2013 00095 00	Ejecutivo Singular	CONSORCIO CONSULTOR EN CREDITO S.A.	MAXI SUELAS DE COLOMBIA S.A.S	Auto Pone en Conocimiento lo informado por el Rad.012-2010-00533 que tomó nota de embargo decretado	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2013 00137 01	Ejecutivo Singular	EFREN ZAMBRANO CASTELLANOS	MARTHA LILIANA RODRIGUEZ GUALDRON	Auto de Tramite niega solicitud por lo expuesto en el auto	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2014 00295 01	Ejecutivo Singular	LUZ MARINA CRUZ CASTAÑO	OSCAR DANILO FLOREZ RAMIREZ	Auto decreta levantar medida cautelar sin condena en costas	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 008 2015 00252 01	Ejecutivo Singular	CENTRO MEDICO QUIRURGICO LA RIVIERA S.A.	COOMEVA E.P.S.	Auto Pone en Conocimiento Y ordena entrega a prorrata de los títulos consignados	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2015 00558 01	Ejecutivo Singular	FERNANDO JOSE DE MATOS REBOLLEDA	HECTOR HERNAN CORREA CARVAJAL	Auto que Avoca Conocimiento	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2016 00026 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	JESUS CERVELEON ACUÑA	Auto Pone en Conocimiento lo informado por Banco Caja social respecto a que no se da más cumplimiento a la medida	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 012 2016 00195 01	Ejecutivo Mixto	NELSON MANTILLA ARIZA	LUZ AIDA ESPINEL RODRIGUEZ	Auto agrega despacho comisorio N°221 del 17/09/2019 diligenciado	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2016 00244 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARISOL RUEDA SILVA	WALTER JHOHANY MONCADA RODRIGUEZ	Auto aprueba remate del 20 de febrero de 2020 a las 8:30	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2017 00004 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARCO ANTONIO CALA GARCIA	ESTAMPADOS MUÑOZ LTDA	Auto Resuelve Intervención Sucesor Proc Herederos de Marco Antonio Cala	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 012 2017 00174 01	Ejecutivo Singular	MAGDA LUCERO MEDINA LARA	YAN DAVID DUARTE MESA	Auto de Tramite Ordena elaboración de certificado	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2017 00208 01	Ejecutivo Singular	MARCOS DANIEL BORDA P	ORLANDO FUENTES ALARCON	Auto que Ordena Requerimiento al Juzgado de origen para que ponga a disposición títulos tenor a lo solicitado por la parte	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2017 00288 01	Ejecutivo Singular	JOSE IGNACIO DUEÑEZ	CESAR AUGUSTO VALBUENA	Auto que Avoca Conocimiento	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2017 00288 01	Ejecutivo Singular	INDUSTRIA TEXTIL COLOMBIANA LTDA INTEXCO LTDA	FERNANDO SEPULVEDA ARENAS	Auto de Tramite Niega correr traslado avalúo, requiere a la parte y al perito para lo de su cargo0	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2017 00302 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	JOSE ENRIQUE VALENCIA ORTIZ	Auto que Ordena Requerimiento al J4CC Rad.2017-00365 para que allegue respuesta a oficio	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 004 2017 00328 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	ELECTROMARKETING S.A.S.	Auto que Avoca Conocimiento	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2018 00036 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CORPBANCA S.A.	GABRIELA PEREZ FLOREZ	Auto de Tramite Niega correr traslado avalúo, requiere perito	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2018 00077 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA	CARLOS JAVIER GOMEZ QUINTERO	Auto Pone en Conocimiento Respuesta de las Inspecciones Urbanas del Municipio de Bga	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2018 00113 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	IMPORTADORA TORRES S.A.S	Auto que Avoca Conocimiento	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2018 00154 01	Ejecutivo Singular	ORLANDO DE JESUS PUELLO CERA	MAURICIO RODRIGUEZ REYES	Auto que Avoca Conocimiento	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2018 00204 01	Ejecutivo Singular	HUMBERTO RUEDA TORRES	PABLO ALEJANDRO MOLINA	Auto que Avoca Conocimiento	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2018 00206 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	RICARDO APARICIO SARMIENTO	Auto que Avoca Conocimiento	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 012 2018 00290 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	OVNICOM S.A.S	Auto Pone en Conocimiento lo informado por el J12 Cm respecto a ubicación del proceso	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2018 00335 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	FELIX ALFONSO JAIMES BARBOSA	Auto de Tramite Remite expediente en lo que respecta a M&J Ing. Leyanta medidas respecto dicho demandado y remite a la Supersociedades	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 012 2019 00061 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	VICTOR JULIO DIAZ MARTINEZ	Auto que Avoca Conocimiento	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2019 00072 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	ERWIN SANTAMARIA MORA	CESAR AUGUSTO RUEDA HERRERA	Auto que Ordena Requerimiento a la parte para que se pronuncie de lo de su cargo	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 012 2019 00156 01	Ejecutivo Singular	GUILLERMO GALAN	LUIS YORGUIN TOLOZA GELVEZ	Auto que Avoca Conocimiento	28/11/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/11/2019 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

MARIA ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
SECRETARIO



Rdo. 68081-31-03-003-1999-00998-01  
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve

Esta al Despacho el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado No. 68001-31-03-003-1999-00998-01 adelantado por la señora MARIA ELSY AMOROCHO SANCHEZ C.C. 28.716.402 cesionaria de la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION NIT. 900.159.108 cesionaria de CENTRAL DE INVERSIONES CISA. S.A. NIT. 860.042.945-5 cesionaria a su vez del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT. 860.002.963-7 contra el señor CLÍMACO ROA C.C. 494.922 a fin de decidir sobre la aprobación o improbación del remate llevado a cabo el pasado 13 de noviembre de 2019, por lo cual se harán las siguientes

### CONSIDERACIONES:

El día 13 de noviembre de 2019, se realizó el remate del siguiente bien inmueble:

- **UN LOCAL COMERCIAL DISTINGUIDO CON EL NÚMERO 47 QUE FORMA PARTE DEL CENTRO COMERCIAL VILLA DE SAN CARLOS, UBICADO EN LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 9 Y 10 DE LA CIUDAD DE PIEDECUESTA**, distinguido con los números 9 – 68 por la carrera 5 y por la calle 10 con el número 4 – 55; se encuentra ubicado en el segundo nivel del primer piso del centro comercial a la altura de +10.25 metros, consta de un salón con un área aproximada de 7.22 metros cuadrados, que linda así: NORTE: en 1.50 metros aproximadamente con el hall de circulación del segundo nivel del primer piso del centro comercial; SUR: longitud aproximada de 1.50 metros con hall de circulación del segundo nivel del primer piso del centro comercial; ORIENTE: en longitud aproximada de 3.50 metros muro al medio que lo separa del local número 46 del segundo nivel del primer piso del centro comercial; OCCIDENTE: en línea quebrada y longitudes aproximadas de 0.85, 2.50 y 0.85 metros con hall de circulación del segundo nivel del primer piso del centro comercial; NADIR: con placa fe entrepiso que lo separa del sótano del centro comercial; CENIT: altura libre de 3.00 metros con placa de entrepiso que lo separa en parte del local para notaría y del hall de circulación del segundo piso del centro comercial. Se distingue con folio de matrícula inmobiliaria **No. 314-23414** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y con número predial en el IGAC 01-00-0050-0067-901 antes, 01-00-00-00-0050-901-9-00-00-0067 hoy. **TRADICIÓN.-** el anterior bien inmueble fue adquirido CLIMACO ROA por compraventa efectuada NELLY BASTO HERNANDEZ contenida en la escritura pública No. 2540 del 59/10/1999 de la Notaría Única de Piedecuesta.

El anterior bien inmueble fue adjudicado a la señora **MARIA ELSY AMOROCHO SANCHEZ C.C. 28.716.402** quien hizo postura POR CUENTA DEL CRÉDITO y por la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000,00) allegando dentro de la oportunidad legal pertinente, el pago del 5% equivalente a **\$800.000** con destino al Consejo Superior de la Judicatura (art.7, Ley 11 de 1987) (fl. 584 c.1), el recibo por concepto del 1% del valor del remate para impuestos Nacionales por retención en la fuente por la suma de **\$160.000<sup>1</sup>** (fl. 585 c.1) y el comprobante del paz y salvo del impuesto predial (fl. 586 c.1).

Así las cosas, como se reunieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate del inmueble y el rematante cumplió con las obligaciones de pagar dentro de la oportunidad legal las sumas requeridas en la citada audiencia, es el caso de impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el art. 455 del C. G. del P.; no habrá lugar a fijar el arancel judicial que señala la Ley 1394 de 2010, como quiera que para la fecha en que se presentó la demanda (1999) aún no se encontraba en vigencia la citada ley.

<sup>1 2</sup> Estatuto Tributario Art. 577.- Aproximación de valores de las declaraciones tributarias: Los valores diligenciados en los formularios de las declaraciones tributarias deberán aproximarse al múltiplo de mil (1000) más cercano. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable en materia del impuesto de timbre, cuando el valor del impuesto correspondiente al respectivo documento o acto sea inferior a mil pesos (\$1.000) en cuyo caso, se liquidará y cancelará en su totalidad. Esta cifra no se reajustará anualmente.



De otro lado, se ordenará que por la oficina de apoyo se practique la liquidación de costas adicionales. Frente a la diligencia de entrega, una vez se reciba respuesta del secuestro y se encuentre protocolizado y registrado el remate, se resolverá sobre ello.

Finalmente, como quiera que se advierte que existen errores mecanográficos involuntarios en el acta de remate efectuada el pasado 13 de noviembre de 2019, esto es, en lo que respecta a la parte demandante en la referencia –parte inicial del acta-, se hace necesario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. corregirla.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

## RESUELVE

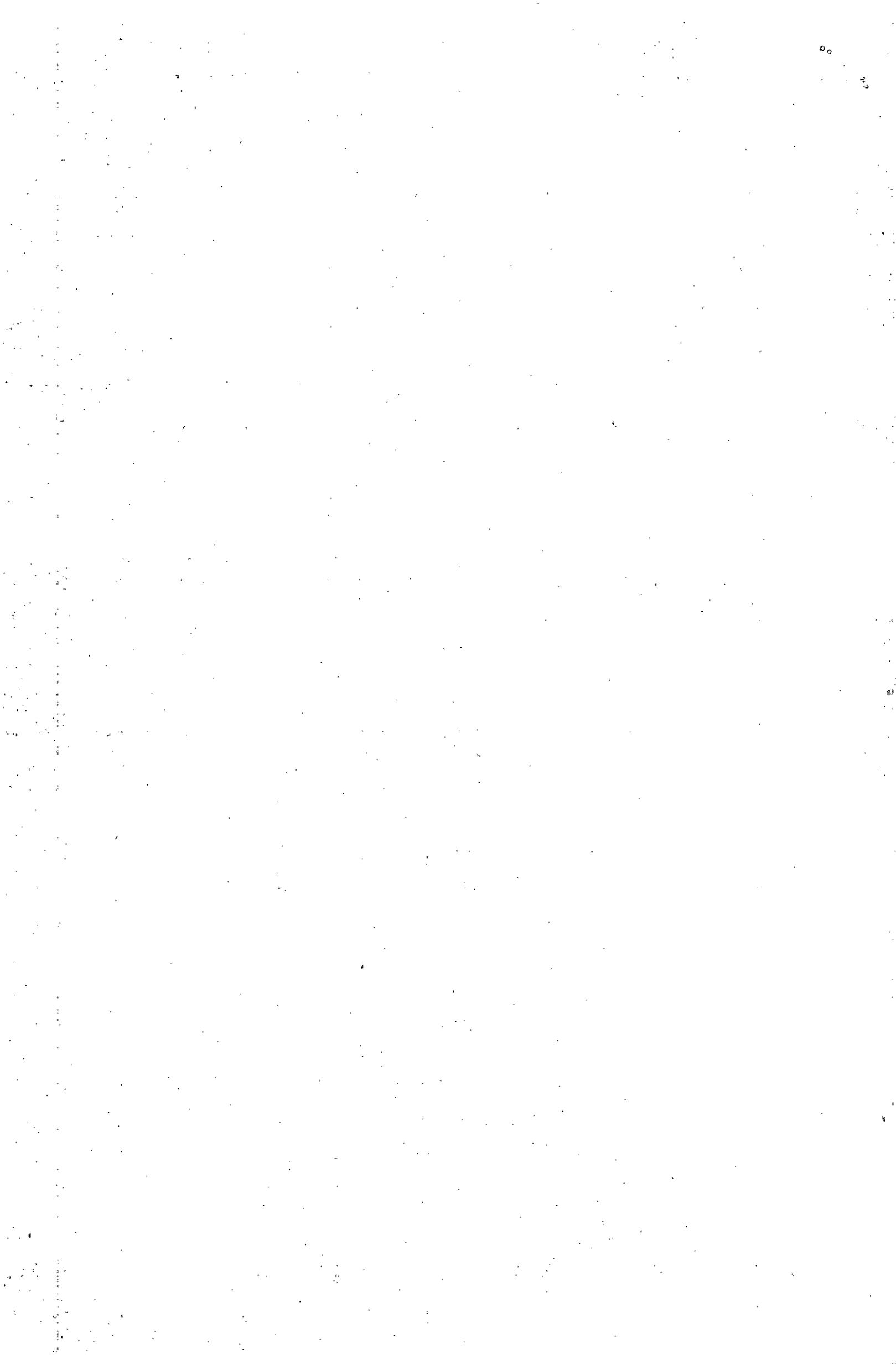
**PRIMERO.- CORREGIR** el acta de remate realizada el pasado 13 de noviembre de 2019 en el sentido de indicar que para todos los efectos, debe entenderse que la parte actora dentro del presente asunto es: MARIA ELSY AMOROCHO SANCHEZ C.C. 28.716.402 cesionaria de la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION NIT. 900.159.108 cesionaria de CENTRAL DE INVERSIONES CISA. S.A. NIT. 860.042.945-5 cesionaria a su vez del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT. 860.002.963-7 y no como allí se dispuso, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.- APROBAR** en todas sus partes el remate en referencia, realizado el pasado 13 de noviembre de 2019, en el cual se ADJUDICÓ a la señora **MARIA ELSY AMOROCHO SANCHEZ C.C. 28.716.402** quien hizo postura **POR CUENTA DEL CRÉDITO** y por la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000,00)**, por el siguiente inmueble:

- **UN LOCAL COMERCIAL DISTINGUIDO CON EL NÚMERO 47 QUE FORMA PARTE DEL CENTRO COMERCIAL VILLA DE SAN CARLOS, UBICADO EN LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 9 Y 10 DE LA CIUDAD DE PIEDECUESTA**, distinguido con los números 9 – 68 por la carrera 5 y por la calle 10 con el número 4 – 55; se encuentra ubicado en el segundo nivel del primer piso del centro comercial a la altura de +10.25 metros, consta de un salón con un área aproximada de 7.22 metros cuadrados, que linda así: NORTE: en 1.50 metros aproximadamente con el hall de circulación del segundo nivel del primer piso del centro comercial; SUR: longitud aproximada de 1.50 metros con hall de circulación del segundo nivel del primer piso del centro comercial; ORIENTE: en longitud aproximada de 3.50 metros muro al medio que lo separa del local número 46 del segundo nivel del primer piso del centro comercial; OCCIDENTE: en línea quebrada y longitudes aproximadas de 0.85, 2.50 y 0.85 metros con hall de circulación del segundo nivel del primer piso del centro comercial; NADIR: con placa fe entrepiso que lo separa del sótano del centro comercial; CENIT: altura libre de 3.00 metros con placa de entrepiso que lo separa en parte del local para notaría y del hall de circulación del segundo piso del centro comercial. Se distingue con folio de matrícula inmobiliaria **No. 314-23414** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y con número predial en el IGAC 01-00-0050-0067-901 antes, 01-00-00-00-0050-901-9-00-00-0067 hoy. **TRADICIÓN.-** el anterior bien inmueble fue adquirido CLIMACO ROA por compraventa efectuada NELLY BASTO HERNANDEZ contenida en la escritura pública No. 2540 del 59/10/1999 de la Notaría Única de Piedecuesta.

**SEGUNDO.- CANCELAR** el embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble distinguidos con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 314-23414** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, para lo cual se ordena elaborar el oficio respectivo, junto con el formato de calificación.

**TERCERO.- CANCELAR y/o LIBERAR** la Escritura Pública **No. 3520 del 11/11/1994** de la Notaría Única de Piedecuesta, en lo que respecta a la HIPOTECA ABIERTA VALOR CUANTIA LIMITADA que NELLY HERNANDEZ BASTO otorgó sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 314-23.414** a favor del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO y que obra en la anotación **No. 003** del folio de matrícula.





Por la oficina de ejecución, elabórese el oficio dirigido a la Notaria y por conducto de la parte interesada, hágase llegar.

**CUARTO.- CANCELAR y/o LIBERAR** la Escritura Pública No. 1920 del 20/08/1997 de la Notaría Única de Piedecuesta, en lo que respecta a la HIPOTECA (GRAVAMEN) que NELLY HERNANDEZ BASTO otorgó sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 314-23.414** a favor de HELI VEGA VILLAMIZAR y que obra en la anotación No. 007 del folio de matrícula.

Por la oficina de ejecución, elabórese el oficio dirigido a la Notaria y por conducto de la parte interesada, hágase llegar.

**QUINTO.- INSCRÍBASE** el remate de los inmuebles y éste auto en los libros respectivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentra registrado el inmueble.

**SEXTO.- EXPÍDANSE** al rematante, a su costa, copia del acta de remate y reproducción del CD de la audiencia, así como de la presente providencia para que sean registradas y protocolizadas, las cuales le servirán de título ejecutivo.

**SÉPTIMO.- TÉNGASE** satisfecho el crédito y las costas por el valor aprobado en la subasta, esto es por la suma de **\$16.000.000**, los cuales serán imputados como abonos a la obligación.

**OCTAVO.- LÍBRESE** oficio al secuestre **JAVIER GIOVANNI RODRIGUEZ RUEDA** quien puede ser ubicado (a) en la Calle 37 No. 26-15 de Bucaramanga para que se sirva entregar el inmueble adjudicado al rematante y **requiérasele** para que dentro de los diez (10) días siguientes al de notificación de este auto, rinda cuentas comprobadas de su administración, para efectos del señalamiento de sus honorarios definitivos. Por la oficina de ejecución, elabórese el oficio y por conducto de la parte interesada, hágase llegar.

**NOVENO.- NO FIJAR ARANCEL JUDICIAL**, por lo indicado en la parte motiva.

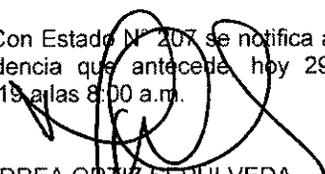
**DECIMO.- PRACTÍQUESE** la liquidación de costas adicionales. Por la oficina de Apoyo, procédase de conformidad.

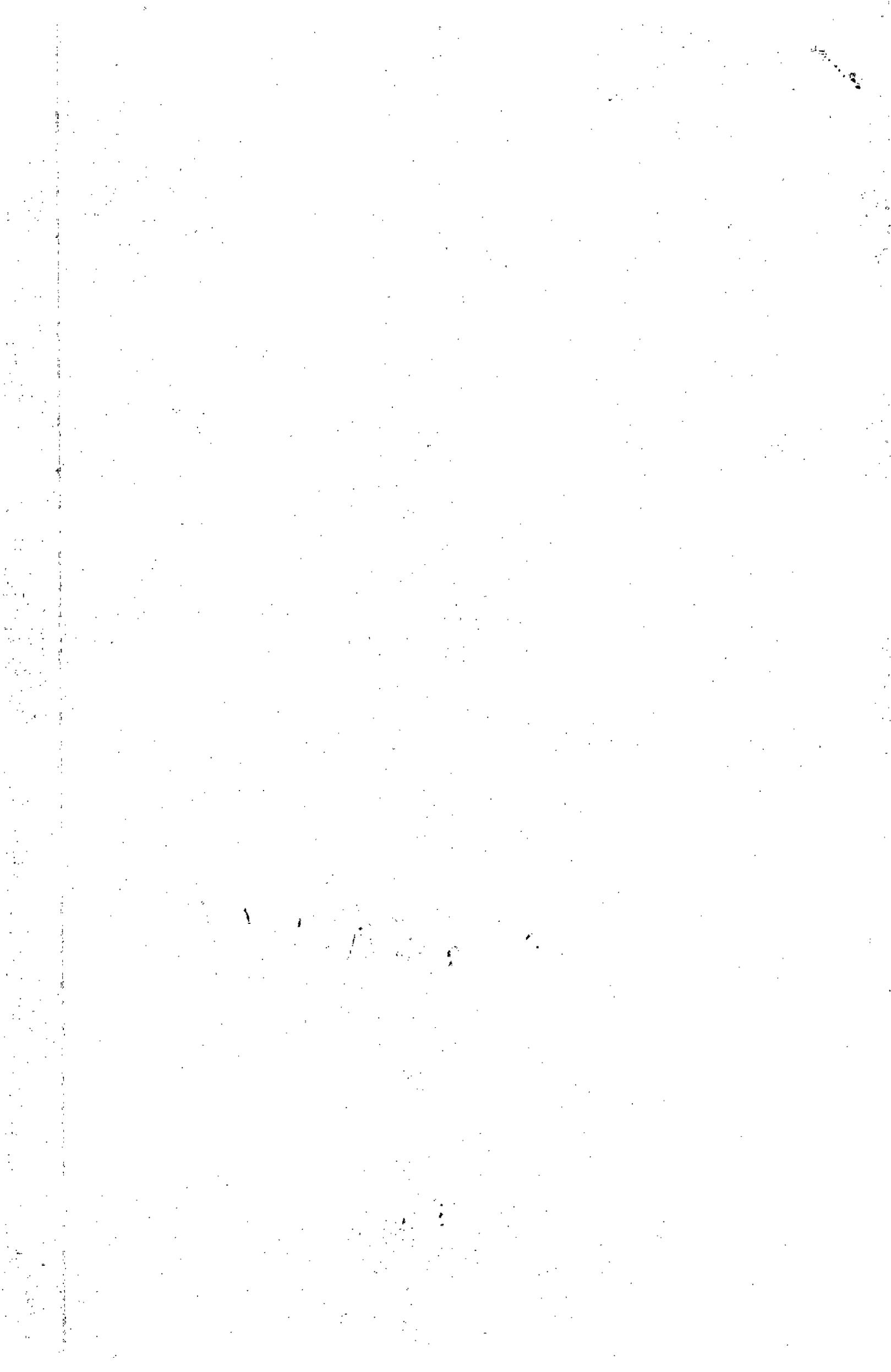
**ONCEAVO.-** Frente a la diligencia de entrega, una vez se reciba respuesta del secuestre y se encuentre protocolizado y registrado el remate, se resolverá sobre ello.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
Jueza

G.M.G.M.

<p>OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado N° 207 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 29 de noviembre de 2019, a las 8:00 a.m.</p> <p> MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA Profesional Universitario Grado 12</p>
--





Rdo. 68001-31-03-009-1999-01269-01  
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve

Dado que la liquidación presentada por la parte demandante en escrito visible a folios 82 del presente cuaderno, se realizó se realizó aplicando la tasa establecida en la Superfinanciera y la convirtió a efectivo nominal<sup>1</sup> como corresponde, aunado a que liquidó teniendo en cuenta los meses terminados a 30 días y se compadece con la practicada por el CONTADOR-LIQUIDADOR, se aprobará.

No obstante lo anterior, debido a que la liquidación practicada por el Contador adscrito a la Oficina de Apoyo se encuentra más actualizada –fl.84- , se aprobará igualmente para indicar que el saldo de la obligación a corte 19 de noviembre de 2019 asciende a la suma de **\$29.508.056**.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

## RESUELVE

**PRIMERO.- ACEPTAR**, la liquidación presentada por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación del crédito realizada por el profesional universitario –contador- adscrito a la OFICINA DE EJECUCIÓN –fl. 84- para señalar que al 19 de noviembre de 2019, la obligación asciende a la suma de **\$29.508.056**.

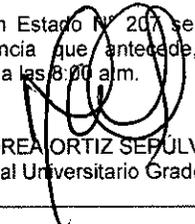
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
JUEZA

G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 207 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 29 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario Grado 12

<sup>1</sup> En principio la parte demandada discutió los intereses moratorios, pues sostuvo que fueron pactados en 2.3% y la juez a quo los liquidó por lo que según ella en el interés nominal; aunque posteriormente con el recurso interpuesto manifestó estar de acuerdo con el interés efectivo nominal por el que fue liquidado el crédito por la juez de primera vara, observa el Despacho que tales intereses no fueron correctamente liquidados, toda vez que la tasa que certifica la Superintendencia Financiera, como de interés efectivo anual, ha de convertirse a su equivalente mensual para efectos de calcular el monto de los intereses moratorios mensuales y a su equivalente diario para calcular el periodo de tiempo que no complete el mes, durante el lapso de tiempo en el que se ha causado, esto es desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones contenidas en los títulos valores cuyo cobro se persigue en el presente asunto. Subraya y negrilla fuera de texto) Providencia del 25 septiembre de 2014, Magistrada Ponente la DRA. CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, proceso con radicado interno 2013-00427.

**LIQUIDACION DEL CREDITO**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 1999-01269-01  
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO  
DEMANDANTE BANCO ANGLOCOLOMBIANO  
DEMANDADO CLAUDIA CONSTANZA CHINCHILLA Y OTROS

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019**

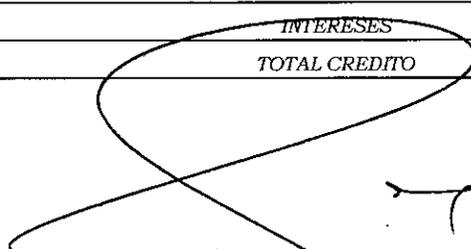
**SOBRE UN CAPITAL DE \$4,712,200**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
INTERESES QUE VIENEN										\$22.255.839
\$ 4.712.200	03-nov-17	30-nov-17	28	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$101.155		\$22.356.994
\$ 4.712.200	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$107.909		\$22.464.903
\$ 4.712.200	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$107.438		\$22.572.341
\$ 4.712.200	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$108.852		\$22.681.193
\$ 4.712.200	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$107.438		\$22.788.631
\$ 4.712.200	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$106.496		\$22.895.127
\$ 4.712.200	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$106.025		\$23.001.152
\$ 4.712.200	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$105.553		\$23.106.705
\$ 4.712.200	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$104.140		\$23.210.845
\$ 4.712.200	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$103.668		\$23.314.513
\$ 4.712.200	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$103.197		\$23.417.710
\$ 4.712.200	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$102.255		\$23.519.965
\$ 4.712.200	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$101.784		\$23.621.749
\$ 4.712.200	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$101.312		\$23.723.061
\$ 4.712.200	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$100.370		\$23.823.431
\$ 4.712.200	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$102.726		\$23.926.157
\$ 4.712.200	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$101.312		\$24.027.469
\$ 4.712.200	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$100.841		\$24.128.310
\$ 4.712.200	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$101.312		\$24.229.622
\$ 4.712.200	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$100.841		\$24.330.463
\$ 4.712.200	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$100.841		\$24.431.304
\$ 4.712.200	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$100.841		\$24.532.145
\$ 4.712.200	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$100.841		\$24.632.986
\$ 4.712.200	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$99.899		\$24.732.885
\$ 4.712.200	01-nov-19	19-nov-19	19	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$62.971		\$24.795.856

Capital	\$4.712.200
Intereses	\$24.795.856
Capital e Intereses	\$29.508.056

RESUMEN

CAPITAL	\$4.712.200
INTERESES	\$24.795.856
TOTAL CREDITO	\$29.508.056



JULIO CESAR CALDERON MORA  
Contador Liquidador

Bucaramanga, Noviembre 19 de 2019



199

RDO. 68001-31-03-010-2008-00181-01  
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve

De acuerdo a lo solicitado por la parte demandante en escrito visible a folio 128 y de conformidad con el art. 599 del C.G.P. se dispone **DECRETAR** el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o del remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo adelantado contra los aquí demandados LUZ NEIDA HIDALGO DUARTE c.c. 63.516.809 y ALONSO TORRES FUENTES c.c. 91.477.447 en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, Sder., radicado bajo el No. **2010-00582.00**.

Por la oficina de apoyo, elabórense los oficios respectivos y por cuenta de la parte interesada háganse llegar.

Una vez llegue respuesta del citado despacho, de deja a disposición de las partes, para su conocimiento y fines pertinentes.

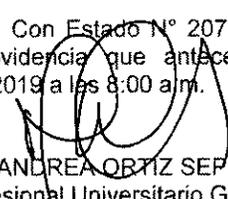
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

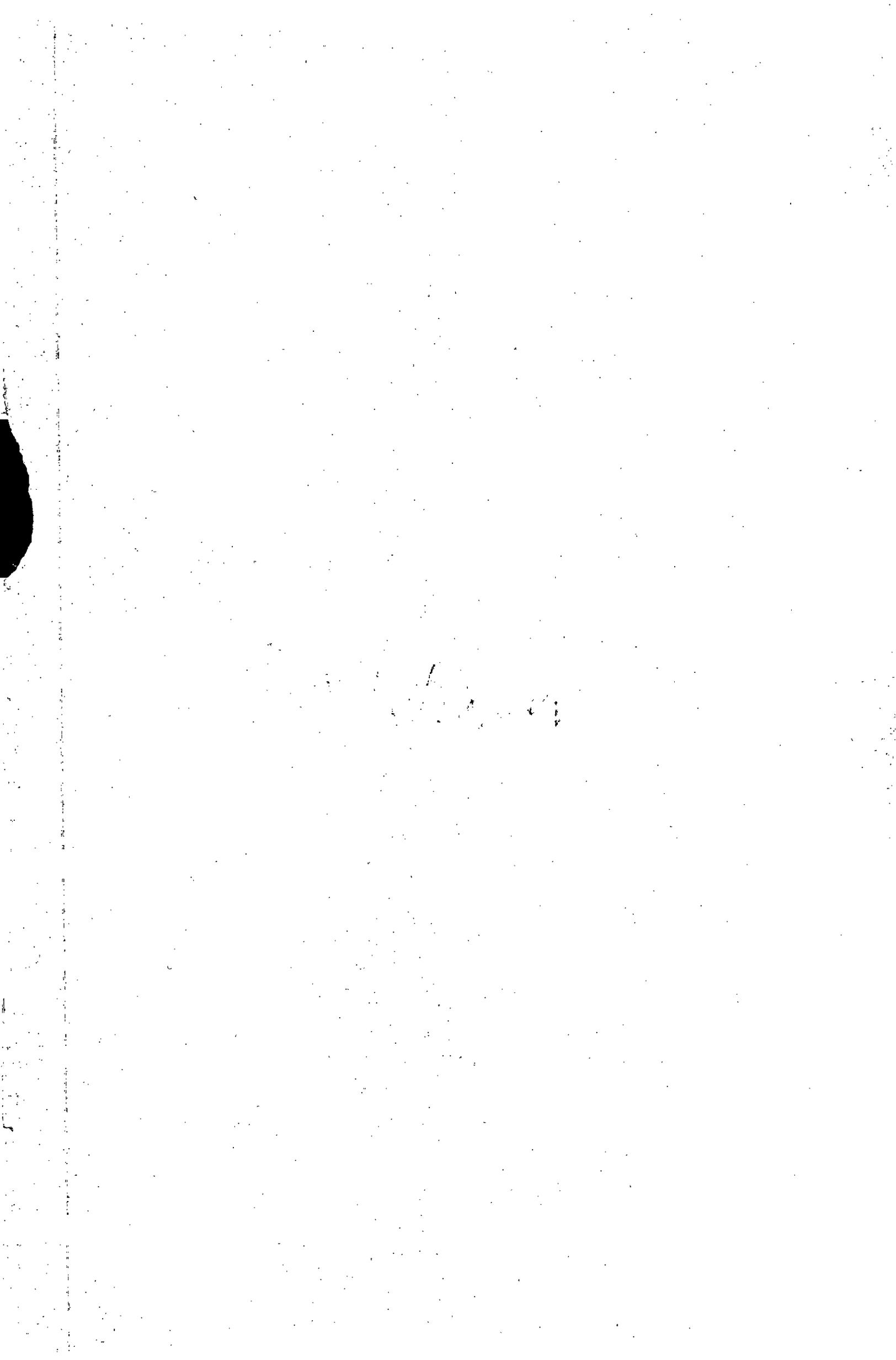
  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
Jueza

G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 207 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 29 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario Grado 12





9  
C2

Rad. 68001-31-03-009-2009-00105-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veintiocho de noviembre dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, póngase en conocimiento de las partes, el oficio allegado por cuenta del Juzgado Cuarto Civil de ejecución de sentencias Municipal de Bucaramanga en el que informan que se ordenó el levantamiento de medidas cautelares sin dejarlas a disposición de remanente alguno, por lo que solicitan se deje sin efecto lo informado mediante oficio N°8086 del 21 de mayo de 2019.

En consecuencia de lo anterior, se entiende que la medida fue levantada sin quedar a disposición de ningún remanente.

 Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

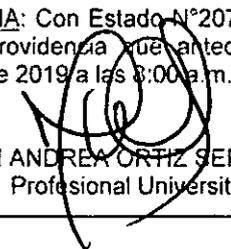
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ  
Jueza

C.B.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N°207 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 29 de noviembre de 2019 a las 3:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario

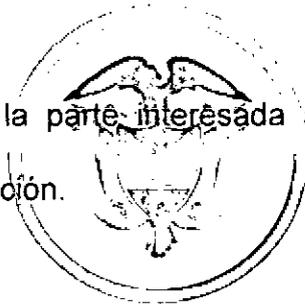


Rad. 68001-31-03-006-2011-00002-01

Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, Veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.

En atención a la solicitud allega por el interesado JORGE IVAN GAUTA GAUTA a fl.209 y como quiera que le asiste razón, se ordena que por la oficina de apoyo se elabore oficio dirigido a la dirección de Tránsito y Transporte de Sucre para que proceda de manera inmediata a hacer entrega del bien con placas CCL-438 al interesado, dado que la orden. de captura (Folio 28) debidamente registrada (Folios 29 al 30), se encuentra condicionada a que la posesión del bien se encuentre en cabeza del demandado POMPILIO BARAJAS y no de un tercero.



Por la parte interesada alléguese los oficios, adjuntando copias de folios en  
mención.

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

C.B.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

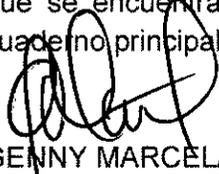
CONSTANCIA: Con Estado N°207 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 29 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



573

**CONSTANCIA:** Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con atento informe que se encuentra pendiente por resolver los memoriales visibles a folios 521-572 del cuaderno principal. Bucaramanga, 28 de noviembre de 2019.

  
GENNY MARCELA GÓMEZ MONTERROSA  
Sustanciadora

Rdo. 68001-31-03-010-2012-00193-01  
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve

El pasado 15/11/2019, el liquidador de la demandada CAFESALUD E.P.S., Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA, solicitó mediante apoderado judicial, que se proceda al levantamiento de las medidas de embargo decretadas dentro del plenario y se ordene la entrega de los títulos judiciales relacionados en los memoriales, con el fin de ser incorporados como créditos dentro del trámite concursal.

Así las cosas, sería del caso de proceder conforme a lo dispuesto en el literal C del numeral primero del artículo tercero de la Resolución No. 007172 de 2019 y ordenar suspender el presente proceso en el estado en que se encuentra, so pena de nulidad, sino es porque se advierte, que desde el pasado 11 de noviembre de 2014 -fl. 338 c.1 t.2- se dio por **terminado** el presente proceso por pago total de la obligación, por lo cual no hay lugar a proceder de conformidad.

Oficiese al liquidador y a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD -proceso de liquidación de **CAFESALUD E.P.S.**- informando sobre lo aquí dispuesto y que el proceso se encuentra archivado.

CUMPLASE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
JUEZA



45  
C2

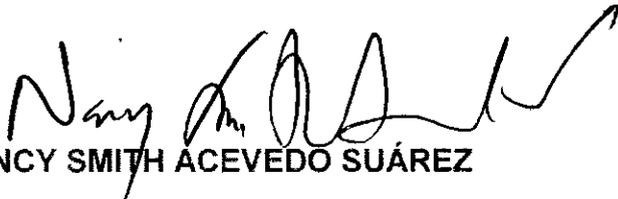
Rad. 68001-31-03-005-2013-00095-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se pone en conocimiento de las partes oficio por cuenta del JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Rad.012-2010-00533, obrante a folio 44 del presente cuaderno mediante el cual informa que tomaron nota del embargo decretado previamente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



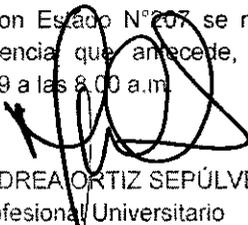
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

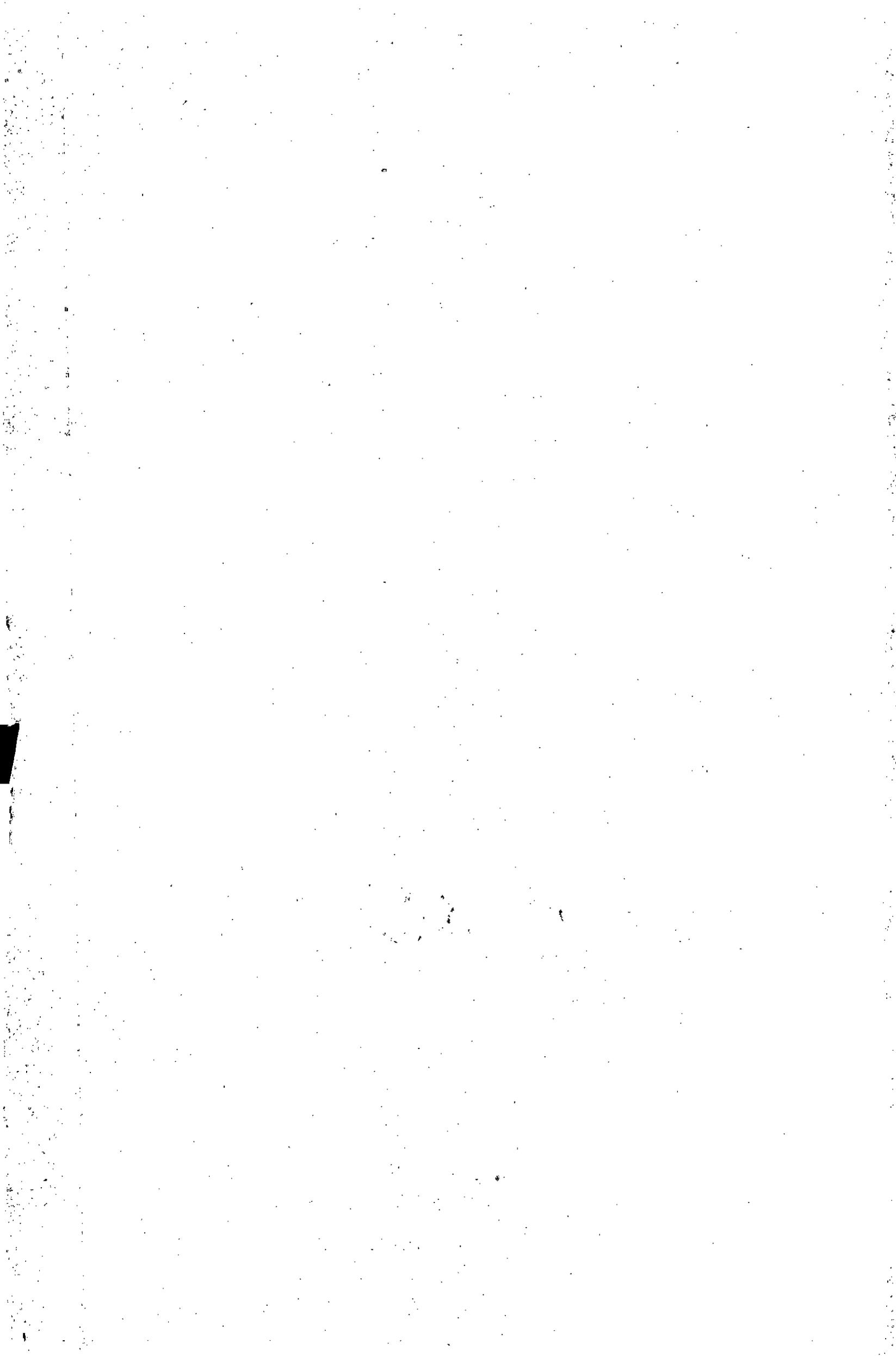
C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°207 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 29 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario





108

RDO. 68001-31-03-002-2013-00137-01  
Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve

Sería el caso de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo identificado con placas No. SUF-603 si no es porque se advierte que no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G. del P., esto es, que el inmueble se encuentre debidamente embargado, secuestrado y avaluado, pues cabe resaltar, que si bien se adjuntó avalúo comercial del citado bien, no obra el avalúo de que trata el numeral 5 del artículo 444 del C.G. del P., esto es, el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, el cual pese a que se presentó el avalúo comercial, es requisito sine qua non que obre dentro del plenario.

En consecuencia, se **niega** por improcedente la solicitud de fijar fecha y hora para el remate del mueble objeto de litis.

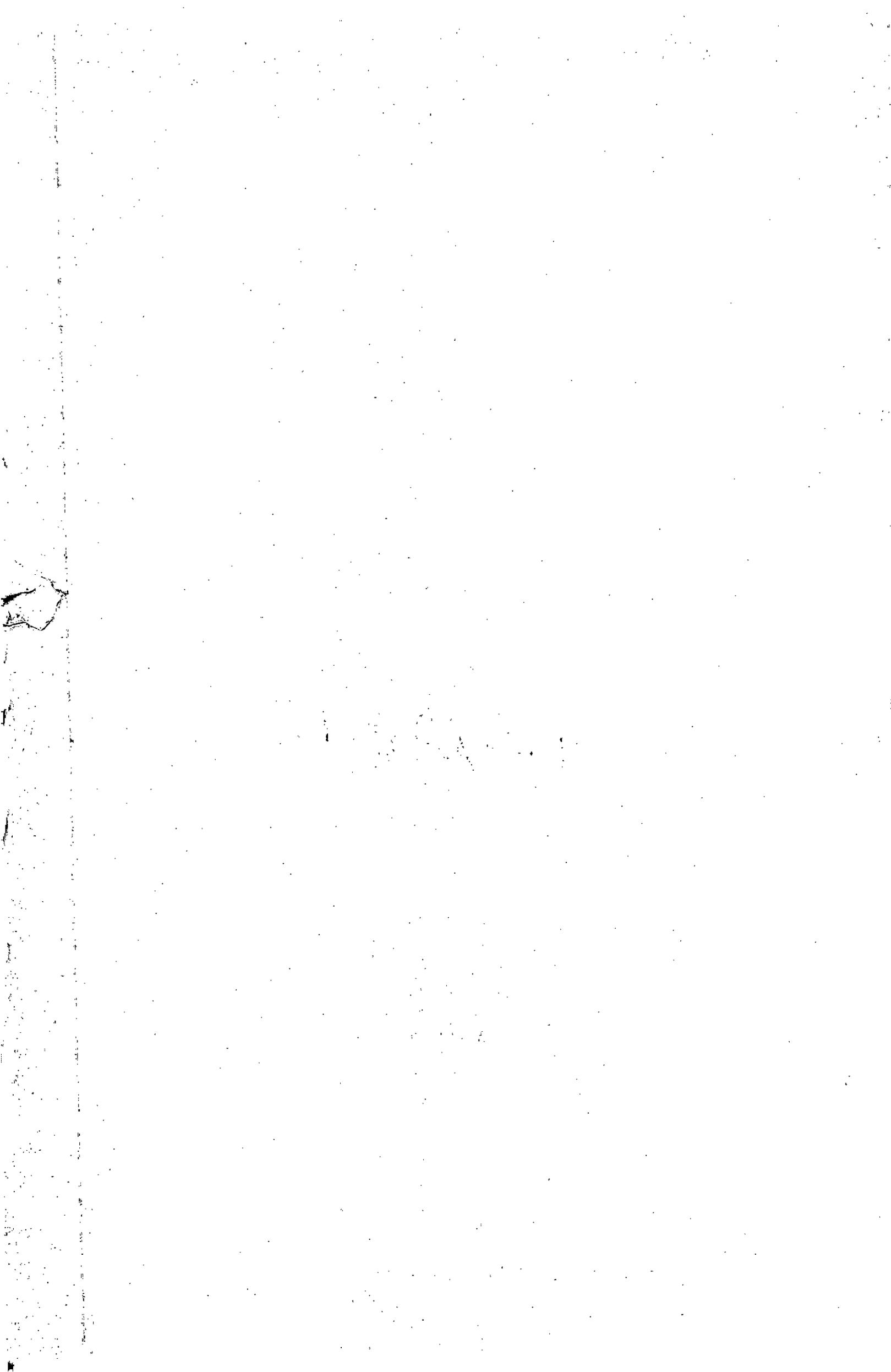
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
JUEZA

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 207 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 29 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario Grado 12





Rad. 68001-31-03-004-2014-00295-01  
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede y por ser procedente, de conformidad con el numeral 7 del artículo 597 del C.G. del P. y como quiera que del folio de matrícula No. 300-346.836 se advierte que la demandada GLORIA CORDERO VASQUEZ ya no es propietaria del 50% de dicho inmueble, se ordena el levantamiento de la medida de EMBARGO solicitada.

No hay lugar a proferir condena en costas y perjuicios conforme al inc. 3 del numeral 10 artículo 597, por no aparecer causadas.

Por la oficina de ejecución, **elabórense** los oficios correspondientes y por cuenta del interesado hágase llegar.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,

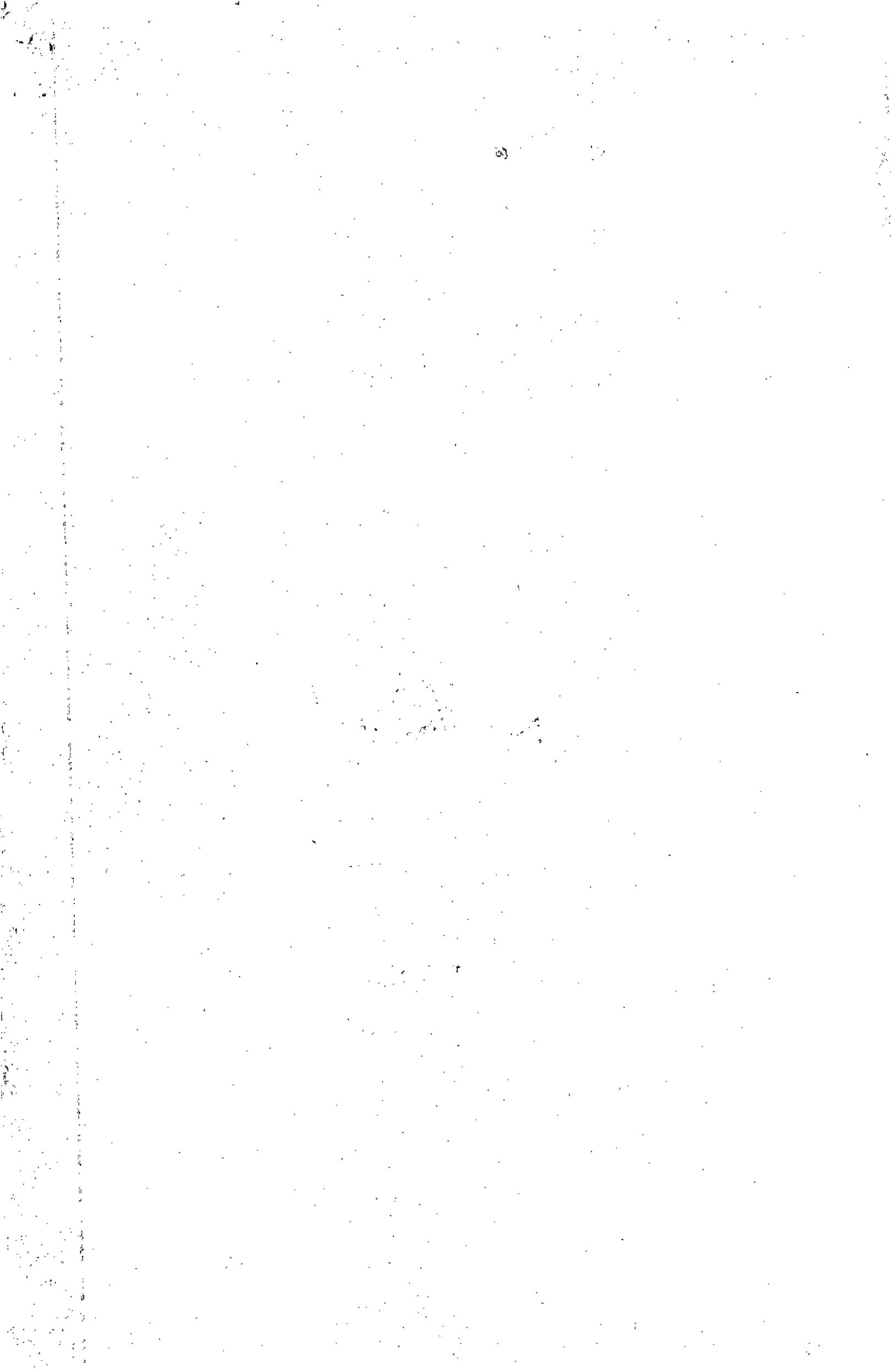
  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
JUEZA

G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 207 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 29 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario Grado 12





1426  
G3Ts

Rad. 68001-31-03-008-2015-00252-01  
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve

Póngase en conocimiento de las partes, lo informado por la Oficina Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, respecto de la relación de los Depósitos Judiciales consignados a órdenes del presente proceso –ver fl. 1395 C. 1-, así como lo informado por el Ho. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Sala Civil-Familia mediante oficio No. 16191/2019 del 08/10/2019, lo anterior para lo de su cargo.

Colorario a lo anterior, se ordena **ENTREGAR** los de los títulos judiciales que se encuentren afectados con medidas cautelares por parte de este proceso, a la parte y/o a su apoderado siempre que tenga facultad para recibir. Por la Oficina de Apoyo, elabórese la correspondiente orden de pago, teniendo en cuenta que los pagos se deberán hacer conforme los porcentajes establecidos en auto del 10/04/2019 –fl.1326-.

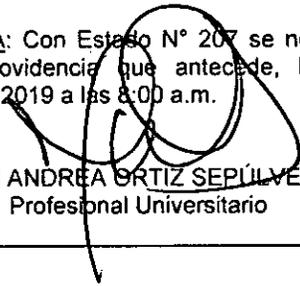
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
JUEZA

G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

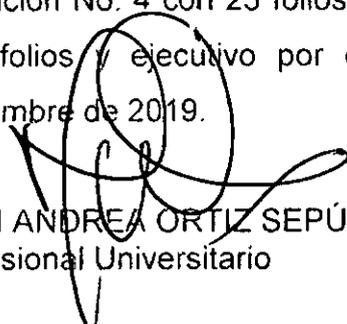
CONSTANCIA: Con Estatus N° 207 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 29 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA**

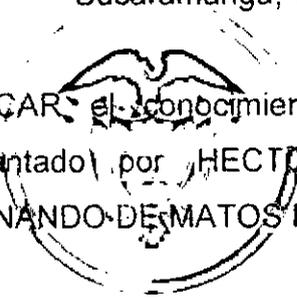
CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de Siete cuadernos más copias. principal con 445 folios, medidas con 56 folios, recurso de queja con 14 folios, apelación No. 4 con 23 folios, apelación No. 5 con 12 folios, apelación No. 6 con 500 folios y ejecutivo por costas con 8 folios. Bucaramanga, veintiocho de noviembre de 2019.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario

Rad. 68001-31-03-005-2015-00558-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve

 AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO, SINGULAR, adelantado por HECTOR HERNAN CORREA CARVAJAL contra JOSE FERNANDO DE MATOS REBOLLEDO **Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
República de Colombia

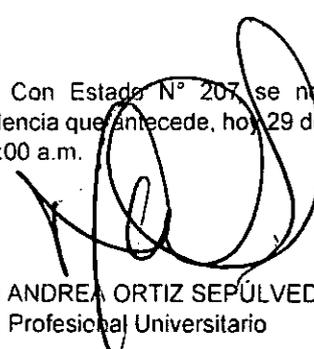
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

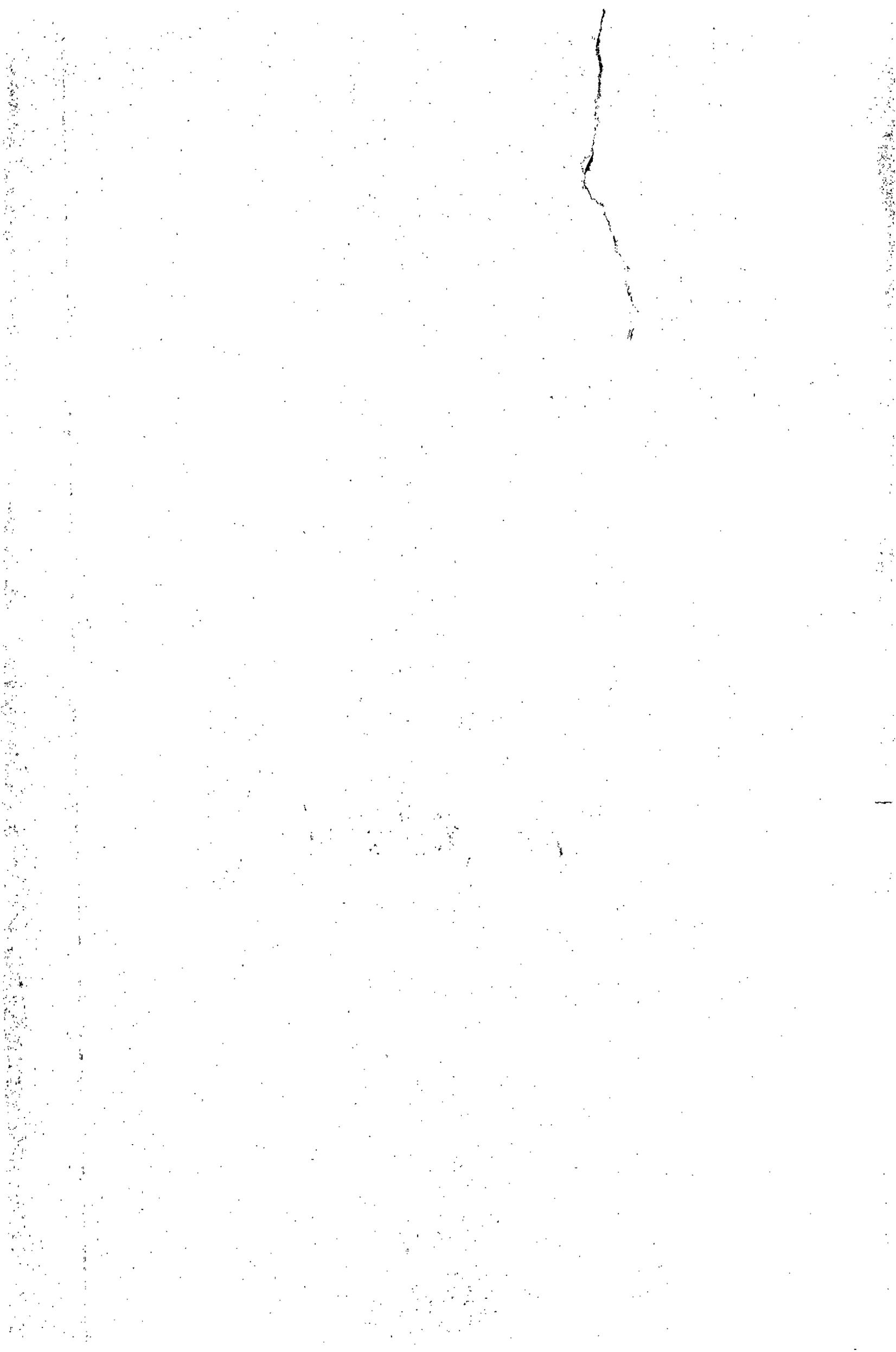
  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ  
JUEZA

K.V.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 207 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 29 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario





56  
2

Rad. 68001-31-03-007-2016-00026-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por parte del **BANCO CAJA SOCIAL** obrante a folio 55 del presente cuaderno, en el que informan que no es posible continuar atendiendo la orden emitida por el Despacho por cuanto se decretó orden de embargo en proceso coactivo, el cual prima sobre las medidas decretadas en otros procesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ**

**JUEZA**

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°207 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 29 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

**MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario



1251

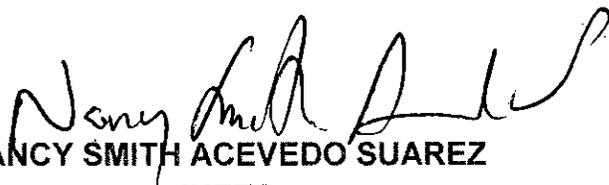
Rad. 68001-31-03-012-2016-00195-01  
Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 y siguientes del C.G. del P., en concordancia con el artículo 597 ejusdem se ordena agregar el despacho comisorio No. 221 del 17 de septiembre de 2019 debidamente diligenciado al expediente.

Ejecutoriada la presente providencia, pase al despacho para resolver sobre la procedencia de la aprobación del remate.

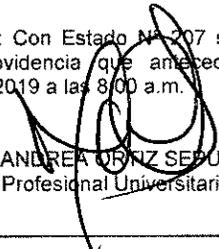
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

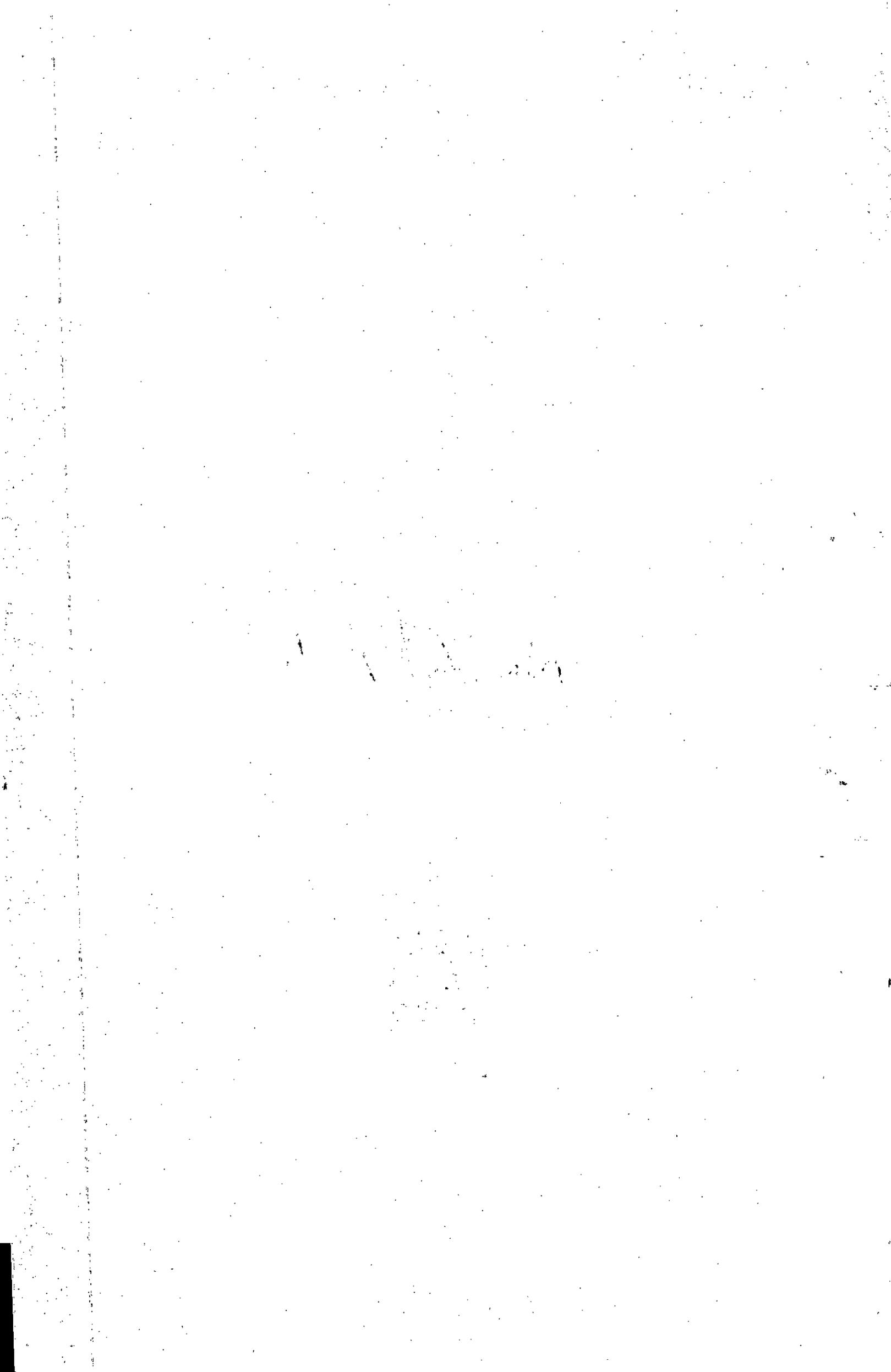
  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
JUEZA

G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 207 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 29 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

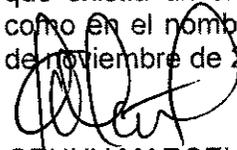
  
MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
Profesional Universitario





156-197

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, con atento informe que no fue posible realizar la diligencia de remate programada para el pasado 26/11/2019, como quiera que existía un error en número del folio de matrícula del inmueble a subastar, así como en el nombre y dirección del secuestro. Pasa para resolver. Bucaramanga, 28 de noviembre de 2019.

  
GENNY MARCELA GOMEZ MONTERROSA  
Sustanciadora

RDO. 68001-31-03-003-2016-00244-01  
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, doce de agosto de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y como quiera que le asiste razón al apoderado de la parte actora, se hace necesario reprogramar la diligencia fijada para el pasado 26/11/2019 realizando los correctivos del caso.

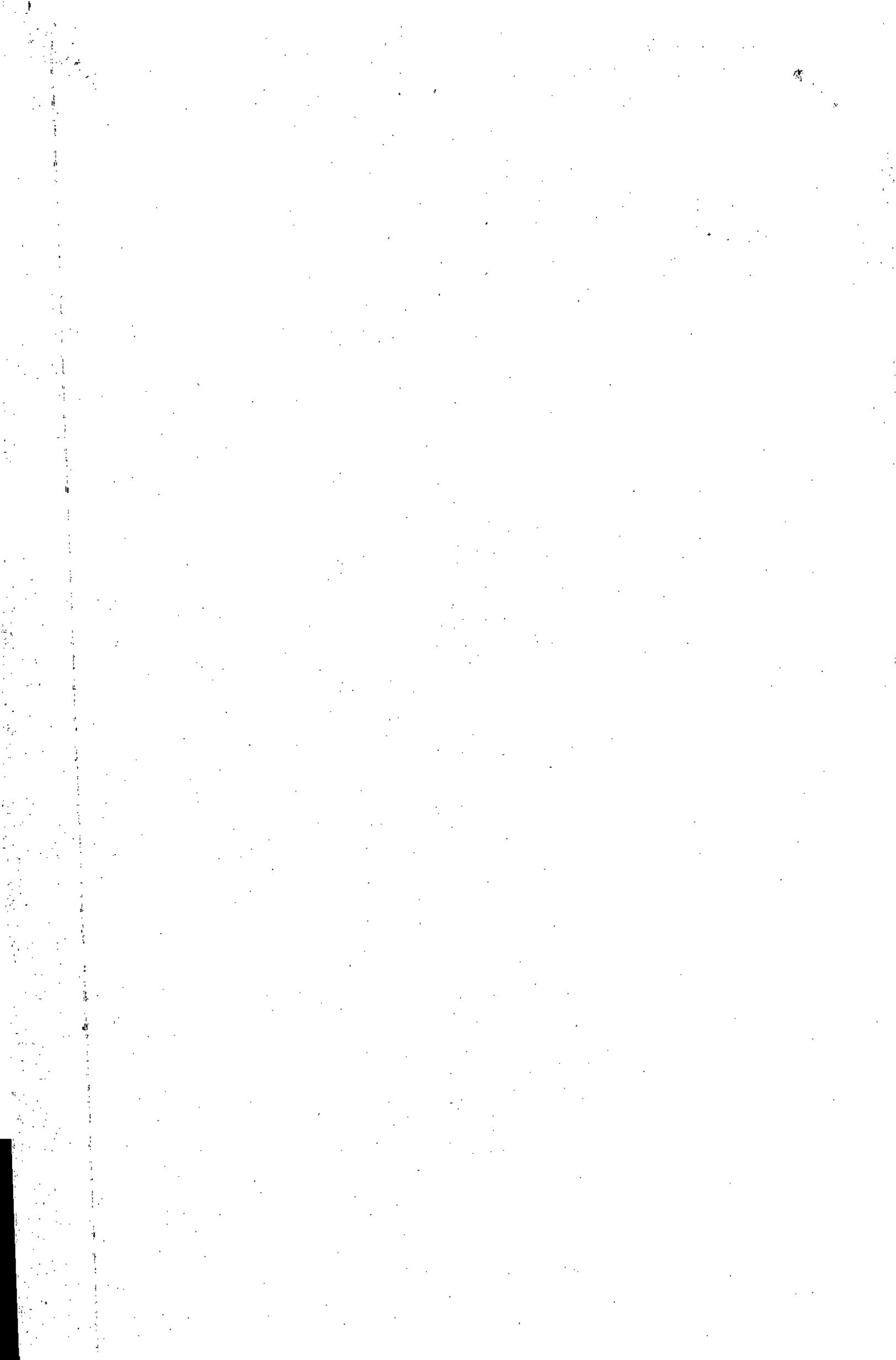
En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 448 del C. G. de P., dado que se cumplen los requisitos, se señalará fecha y hora para llevar a cabo en la SALA DE AUDIENCIAS NO. 2 de las instalaciones del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, el remate dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por MARISOL RUEDA SILVA c.c. 63.335.882 y GRACIELA SILVA BADILLO c.c. 27.987.506 contra los señores PABLO ANTONIO PEÑA MENDOZA c.c. 91.204.075, MOISES BALLESTEROS MARIN c.c. 91.518.462, GLORIA INES RAMIREZ LOPEZ c.c. 39.545.074 y WALTER JHOHANY MONCADA RODRIGUEZ c.c. 1.128.266.543 del siguiente bien inmueble:

- UN LOTE NO. 55 UBICADO EN EL CONJUNTO CERRADO DE FINCAS RECREACIONALES EL TESORO DE ACUARELA, VEREDA EL VERDE DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER. Predio distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 314-30.677 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, bien debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$206.250.000,00 de propiedad de los demandados PABLO ANTONIO PEÑA MENDOZA, MOISES BALLESTEROS MARIN y GLORIA INES RAMIREZ LOPEZ.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, **siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo esto es, la suma de \$144.375.000, previa consignación del 40% del mismo, que corresponde a la suma de \$82.500.000** en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución a la cuenta No. 68001-20-31-800. Se advierte a los interesados que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los **cinco (5)** días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P.

El aviso de remate se publicará mediante inclusión en un listado que se publicará **EL DÍA DOMINGO** por una sola vez, con antelación **no inferior a diez (10) días** a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación de la localidad, esto es, Vanguardia Liberal, El Tiempo, El Frente o La República; Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta.

A la presentación de estos documentos deberá allegarse un certificado de libertad y tradición actualizado de los respectivos inmuebles, expedidos dentro del **mes anterior** a la fecha del remate.





En consecuencia de lo anterior, por la Oficina de Ejecución emitase los avisos correspondiente, para lo cual se informará a los postores que en virtud de la reforma del artículo 12 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 al art. 7 de la Ley 11 de 1987, el impuesto del 3% que se consigna a órdenes del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se modificó ahora en un **5%**.

Igualmente, se advertirá a las partes y a la secuestre **MARIELA DURAN SANTOS** -fl.74-, que previo a llevarse a cabo la diligencia de remate, informen si existen deudas pendientes tales como impuestos, administración, servicios públicos a efecto de que el despacho y los posibles postores tengan conocimiento de las mismas y el Despacho pueda reservar lo necesario para el pago de las mismas, conforme al numeral 7 del artículo 455 del C.G. del P.

Para llevar a cabo la audiencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **314-30.677** se fijará el próximo **JUEVES VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 8:30 A.M.**

Se informa a los postores interesados, que quien funge como **secuestre** del inmueble a rematar, es el señor **MARIELA DURAN SANTOS**, quien puede ser ubicada en el calle 34 No. 17 – 90 Apto 602 Barrio El Centro de Bucaramanga y/o en la dirección que aparezca en la lista de auxiliares de la justicia a efectos de que sea permitido el ingreso al inmueble.

Igualmente, deberá advertirse en el aviso de remate que la sentencia proferida dentro del plenario se encuentra en trámite de Recurso extraordinario de revisión el cual cursa en el Ho. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Rdo. 442/2018, por lo que de ser invalidada, se resolverá sobre las restituciones, cancelaciones, perjuicios, frutos, mejoras, deterioros y demás consecuencias de dicha invalidación, de conformidad con lo dispuesto en el 359 del C.G.P. en concordancia con el artículo 283 ejusdem.

Por último, una vez se alleguen las publicaciones, el certificado de tradición y libertad y/o el informe del secuestre sobre las deudas del inmueble de ser el caso, conforme se solicita a través de la presente providencia, **pónganse en conocimiento** de las partes y ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno.

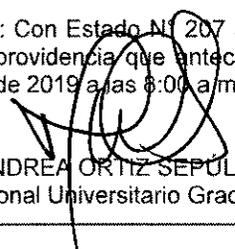
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
JUEZA

G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 207 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 29 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario Grado 12





Rdo. 68001-31-03-011-2017-00004-01

Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora y por ser procedente, se ordena **RECONOCER** conforme lo prevé el artículo 68 del C.G. del P. en calidad de **SUCESORES PROCESALES** del señor MARCO ANTONIO CALA GARCÍA (Q.E.P.D.), a los señores MARCO ANTONIO CALA ACEVEDO y SILVIA PATRICIA CALA ACEVEDO como herederos y a la señora GLORIA ACEVEDO DE CALA como la cónyuge supérstite.

Ejecutoriado ingresa para resolver sobre la solicitud obrante a folio 251.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

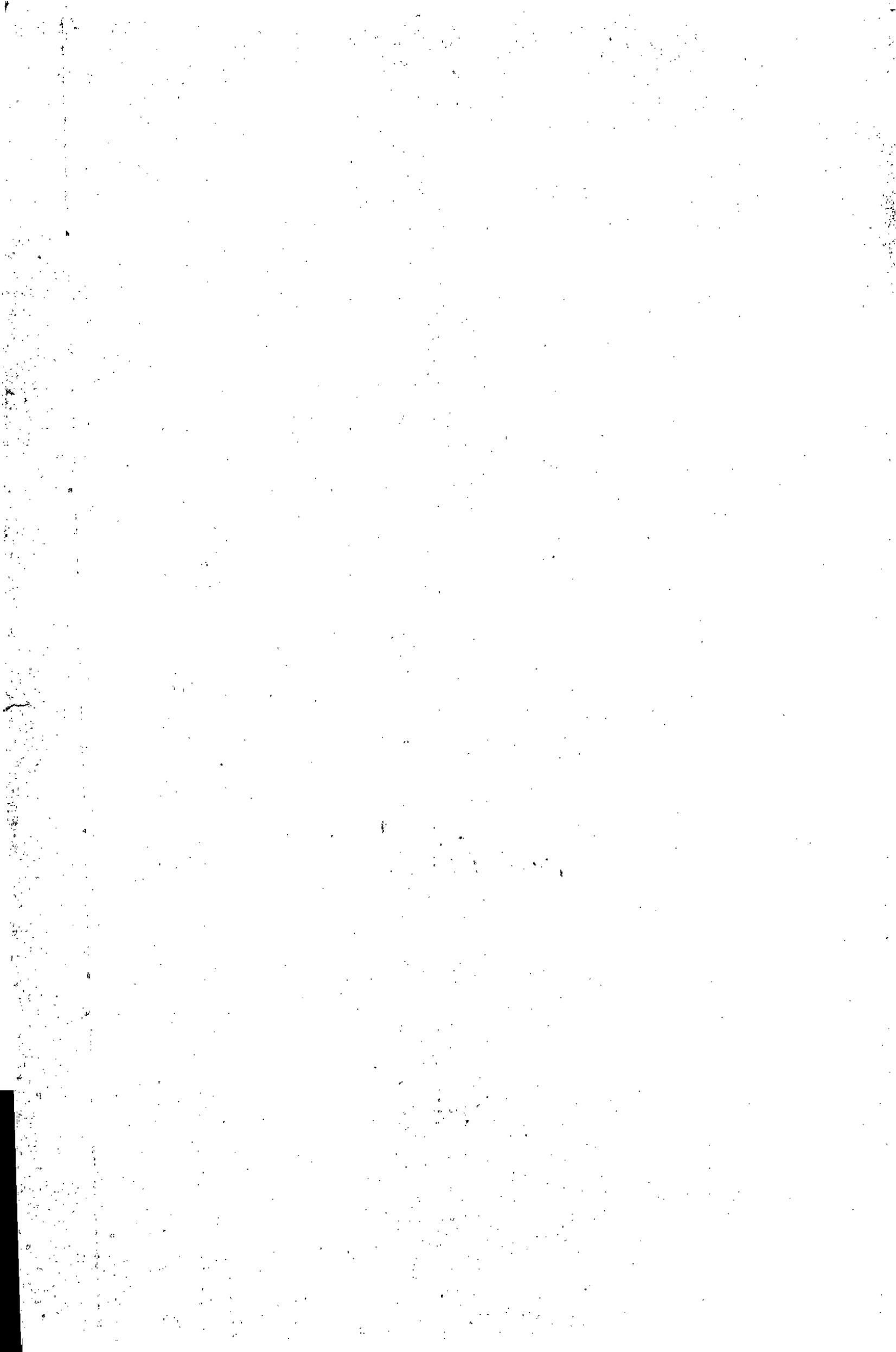
*Nancy Smith Acevedo Suárez*  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N°207 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 29 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

*Mari Andrea Ortiz Sepúlveda*  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario





79  
C3

Rad. 68001-31-03-012-2017-00174-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por cuenta de la interesada y por ser procedente, se ordena que por conducto de la secretaria se proceda a elaborar certificado solicitado a folio 78, como quiera que hay constancia del pago del respectivo arancel judicial.



CÓPIESE Y NOTIFIQUESE.

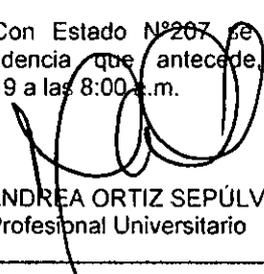
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

JUEZA

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N°207 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 29 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario

C.B.



Rad. 68001-31-03-005-2017-00208-01  
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, infórmese a las partes que una vez revisado el trámite del proceso y consultado el reporte del sistema títulos allegado por cuenta de la oficina de apoyo visible a folio 46 del presente cuaderno, se avizora que no existen depósitos judiciales a órdenes del presente proceso pendientes por pagar.

No obstante, se ordena oficiar al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA para que si es del caso, se sirva hacer la conversión de los títulos Judiciales que se encuentren a órdenes del presente proceso **68001-31-03-005-2017-00208-01**, lo anterior, atendiendo a la solicitud elevada por la parte actora -FI 45-.

Por lo anterior, elabórese el correspondiente oficio y por conducto de la parte interesada adjúntese copia del citado folio y hágase llegar.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,

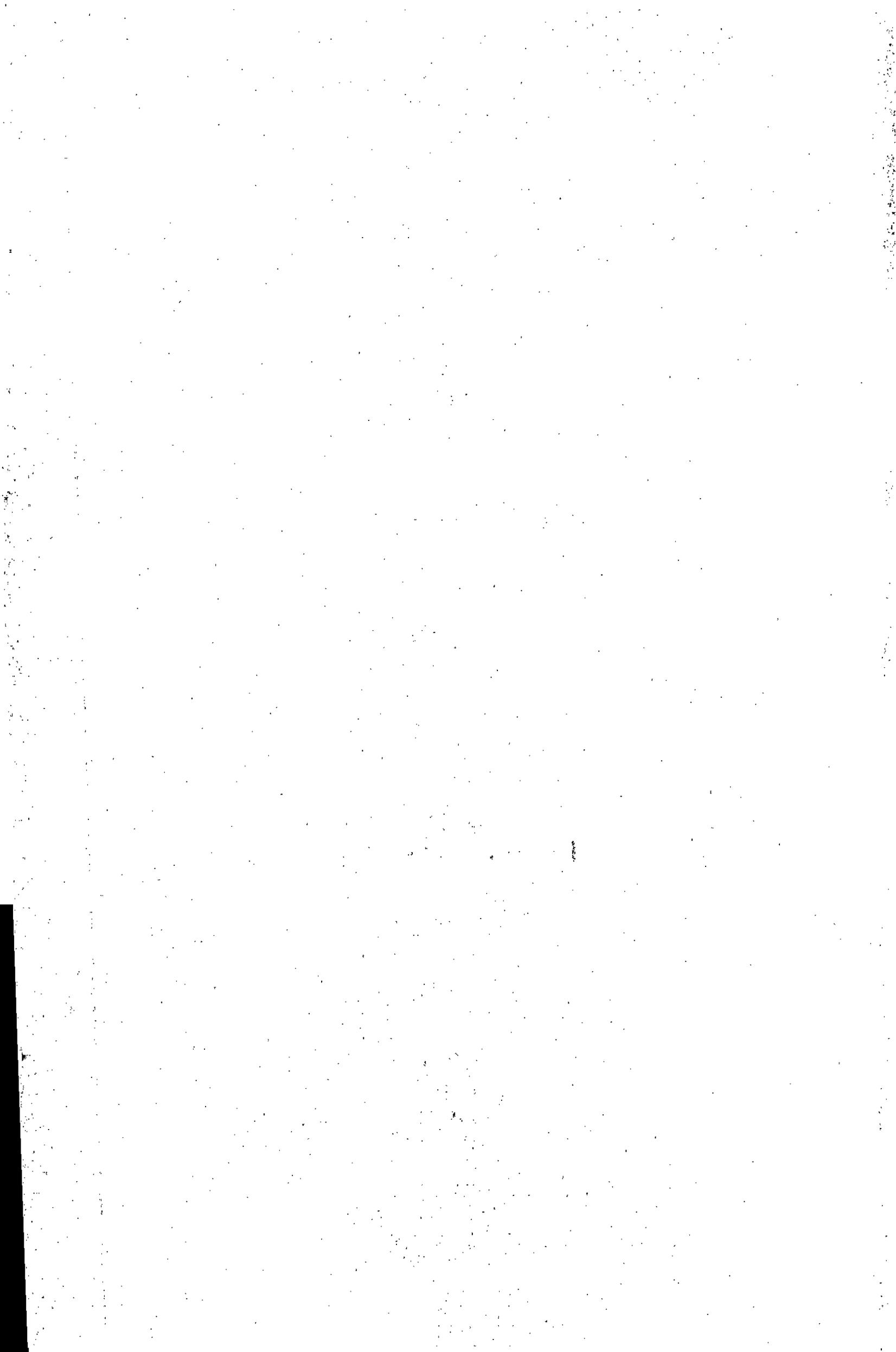
  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ  
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°207 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 29 de noviembre de 2019 a las 8:00 .m

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
Profesional Universitario





Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de Un cuaderno con 405 folios (Tres letras de cambio, letra No. 1 por valor de \$40.000.000, letra No. 2 por valor de \$30.000.000 y letra No. 3 por valor de \$30.000.000). Bucaramanga, veintiocho de noviembre de 2019.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario

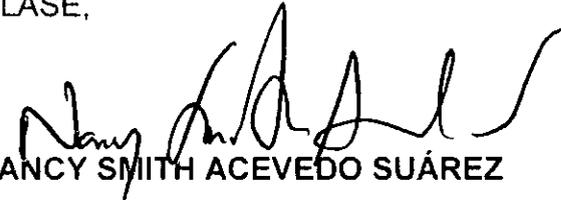
Rad. 68001-31-03-005-2017-00288-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve

AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por JOSE IGNACIO DUENEZ contra EDRA MARGARETH CASTAÑEDA NIEVES, HORTENSIA MAYORGA ORTIZ, LEONOR MAYORGA ORTIZ, YENY MILENA SERRANO HERRERA, CESAR AUGUSTO VALBUENA AGUIRRE, ERNESTINA VERA SUAREZ, MARTHA CECILIA CALDERON PEDRAZA, HERNANDO SANABRIA FIGUEROA, MARIA EUGENIA SANABRIA FIGUEROA, GLADYS SANABRIA FIGUERIA, MARIELA FIGUEROA y EDWIN JESID ESTEBAN LIZCANO.

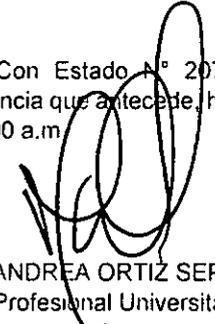
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

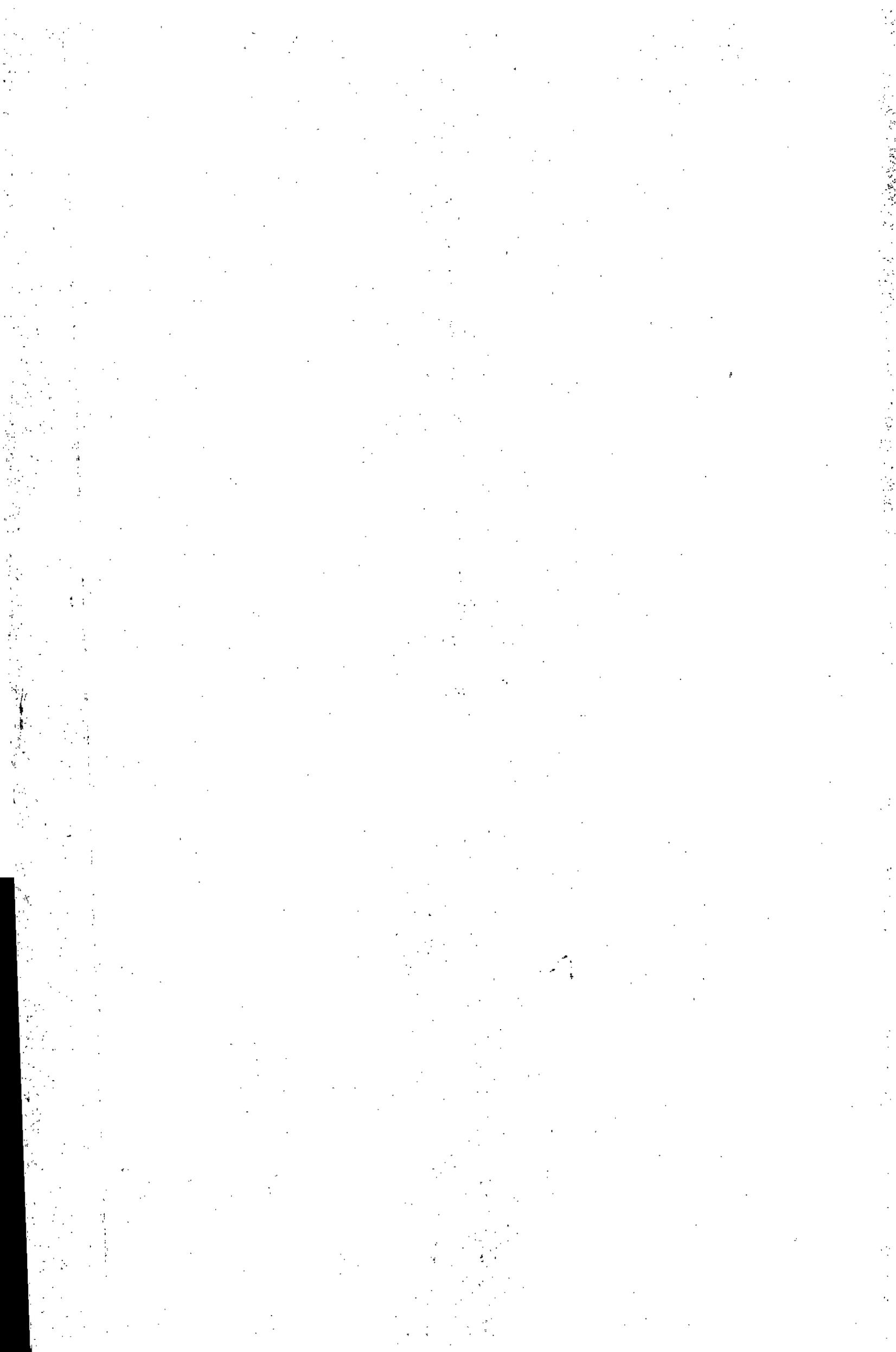
  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ  
JUEZA

K.V.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 207 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 29 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario





Rdo. 68001-31-03-010-2017-00288-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve

Sería el caso de correr traslado a las partes del avalúo comercial presentado por la parte actora, visible de –fl.133 al 146– del presente cuaderno, sobre inmueble previamente embargado y secuestrado, sino es porque se advierte que en el registro fotográfico adjunto, no es posible inferir si el perito ingresó o no al inmueble enunciado en el avalúo, ésta información puede generar variaciones teniendo en cuenta las condiciones del inmueble, mejoras, vetustez, etc., tampoco obra constancia del secuestre, respecto a que hayan impedido acceso para realizar el citado estudio. Así mismo, debe precisar, las características y datos correspondientes para la verificación de las muestras usadas en la aplicación del método valuatorio.

Por lo anterior, se requiere al auxiliar de la justicia, con el fin de que allegue lo solicitado en debida forma y así proceder al trámite correspondiente, por la oficina de ejecución, elabórese el oficio respectivo, para que por cuenta de la parte interesada sea allegado.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ  
Jueza

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

C.B.

CONSTANCIA: Con Estado N°207 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 29 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



Rad. 68001-31-03-006-2017-00302-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.

En atención a la solicitud allega por la parte actora fl.58, se hace necesario requerir al Juzgado 4 Civil del Circuito de Bucaramanga Rad.2017-00365, para que informe el trámite dado al oficio N°3181 del 13 de agosto de 2018, como quiera que hay constancia de su recepción como se observa a folio 39.

Por la oficina de apoyo, elabórese oficio respectivo y exhórtese a la parte actora, para que lo tramite y adjunte copia del oficio en mención

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

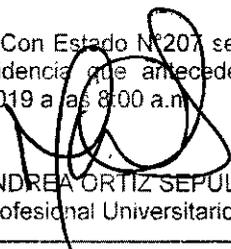
  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ

Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°207 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 29 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
Profesional Universitario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de Cuatro cuadernos, principal con 67 folios (Un pagaré No. 7920082697 por valor de \$724.585.994), medidas con 128 folios, cuaderno del incidente de nulidad con 83 folios y el cuaderno de segunda instancia con 12 folios. Bucaramanga, veintiocho de noviembre de 2019.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario

Rad. 68001-31-03-004-2017-00328-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve

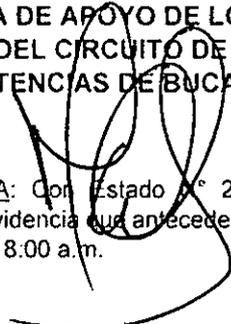
AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra ELECDTROMARKETING S.A.S. y NELSON ANIBAL ALZATE ARISTIZABALA de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ  
JUEZA

K.V.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

  
CONSTANCIA: Con Estado N° 207 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 29 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



118  
9

Rdo. 68001-31-03-006-2018-00036-01

Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve

Sería el caso de correr traslado a las partes del avalúo comercial presentado por la parte actora, visible de -fl.114 al 117- del presente cuaderno, sobre inmueble previamente embargado y secuestrado, sino es porque se advierte que en el registro fotográfico adjunto, no es posible inferir si el perito ingresó o no al inmueble enunciado en el avalúo, ésta información puede generar variaciones teniendo en cuenta las condiciones del inmueble, mejoras, vetustez, etc., tampoco obra constancia del secuestre, respecto a que hayan impedido acceso para realizar el citado estudio.

Aunado a lo anterior, debe precisar las características y datos correspondientes para la verificación de las muestras usadas en la aplicación del método valuatorio. Por la oficina de ejecución, elabórese el requerimiento respectivo, para que por cuenta de la parte interesada sea allegado.

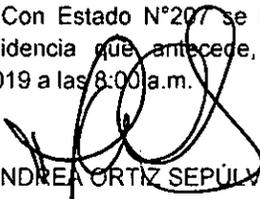
CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,

  
**NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ**  
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°207 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 29 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



199  
9

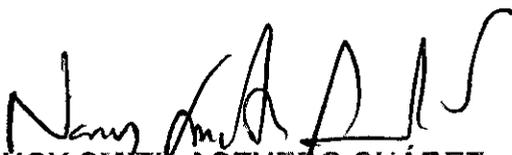
Rad. 68001-31-03-004-2018-00077-01

Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.

Agréguese y póngase en conocimiento de las partes, en especial la parte actora, la respuesta allegada por cuenta de las Inspecciones Urbanas del Municipio de Bucaramanga, tenor a requerimiento previo del Despacho; respuestas visible a folio 197 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

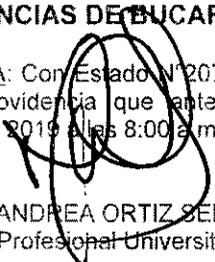
  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

C.B.

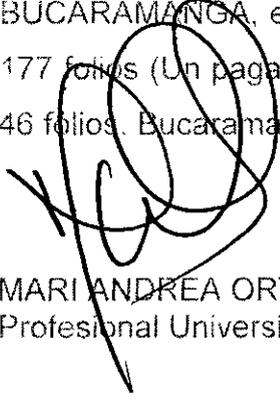
**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 207 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 29 de noviembre del 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de Dos cuadernos, principal con 177 folios (Un pagaré No. 2870086955 por valor de \$167.163.075) y medidas con 46 folios. Bucaramanga, veintiocho de noviembre de 2019.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario

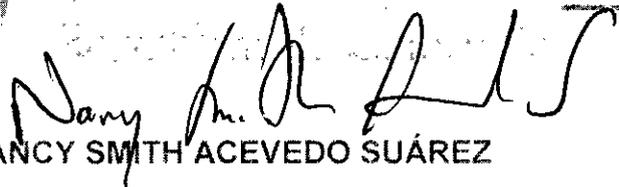
Rad. 68001-31-03-003-2018-00113-01  
Ejecutivo

Bucaramanga, veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve

AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra YENY EMIRA TORRES CRUZ e IMPORTADORA TORRES S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE,



  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

JUEZA

K.V.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 207 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 29 de noviembre de 2019 a las 8:00 am.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de Cuatro cuadernos, principal con 116 folios (Dos letras de cambio No. 001 por valor de \$107.000.000 y letra de cambio No. 001 por valor de \$160.000.000) y medidas del principal con 21 folios, principal acumulado con 64 folios (Cinco letras de cambio, letra No. 001 por valor de \$11.000.000, letra No.001 por valor de \$12.500.000, letra No. 001 por valor de \$18.000.000, letra No. 001 por valor de \$4.000.000, letra No. 001 por valor de \$10.000.000 y medidas de acumulado con 22 folios. Bucaramanga, veintiocho de noviembre de 2019.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario

Rad. 68001-31-03-001-2018-00154-01

Ejecutivo



Bucaramanga, veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve

AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por en la demanda principal ORLANDO DE JESUS PUELLO CERA contra MAURICIO RODRIGUEZ REYES y en el proceso acumulado adelantado por JUAN DIEGO TRIGOS REYES. LUZ MARINA GELVEZ y MARIA ANGELICA SERRANO GELVEZ contra MAURICIO RODRIGUEZ REYES.

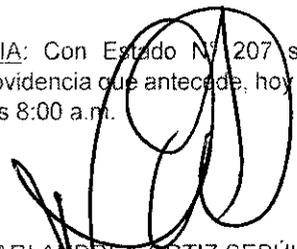
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ  
JUEZA

K.V.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N.º 207 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 29 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de Dos cuadernos con 79 folios (Un pagaré por valor de \$295.000.000) y medidas con 114 folios. Bucaramanga, veintiocho de noviembre de 2019.

MARI ANDRÉA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario

Rad. 68001-31-03-003-2018-00204-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve

AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por HUMBERTO RUEDA TORRES y LEYDY CALLE ORTEGA contra PABLO MOLINA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

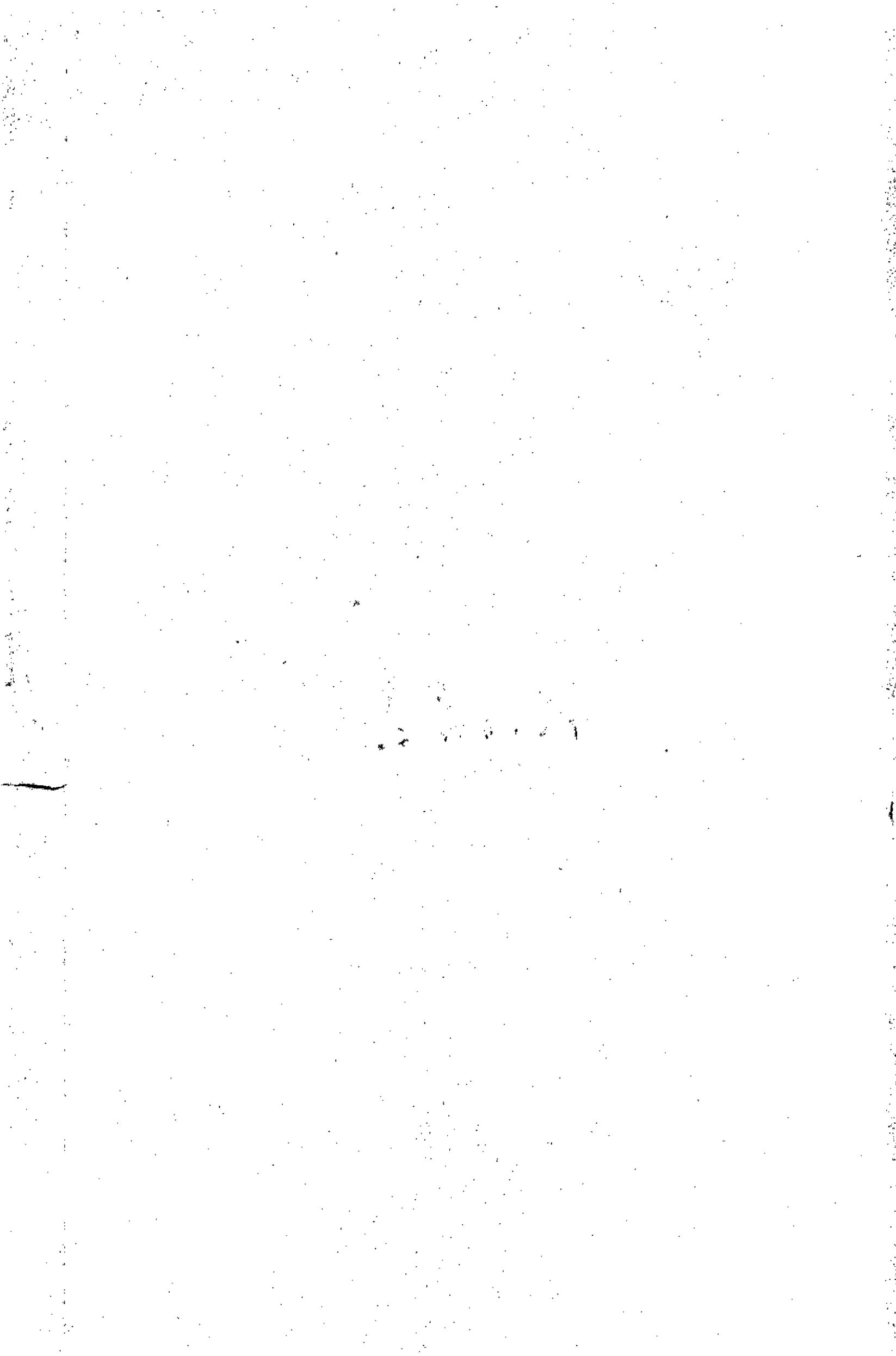
JUEZA

K.V.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 207 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 29 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDRÉA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario





Consejo Seccional de la Judicatura de Santandé  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de Un cuadernos con 120 folios (pagaré No. 304130000128 por valor de 150.000.000 y escritura pública No. 3792 de 23 de agosto de 2012 de la Notaria Segunda del Círculo de Bucaramanga. Bucaramanga veintiocho de noviembre de 2019.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario

Rad. 68001-31-03-004-2018-00206-01

Ejecutivo con Garantía Real

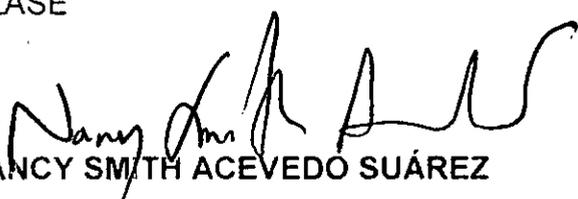


Bucaramanga, veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve

**Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura**

AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO con garantía real, adelantado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra RICARDO APARICIO SARMIENTO.

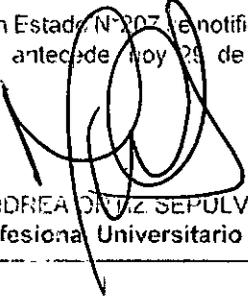
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

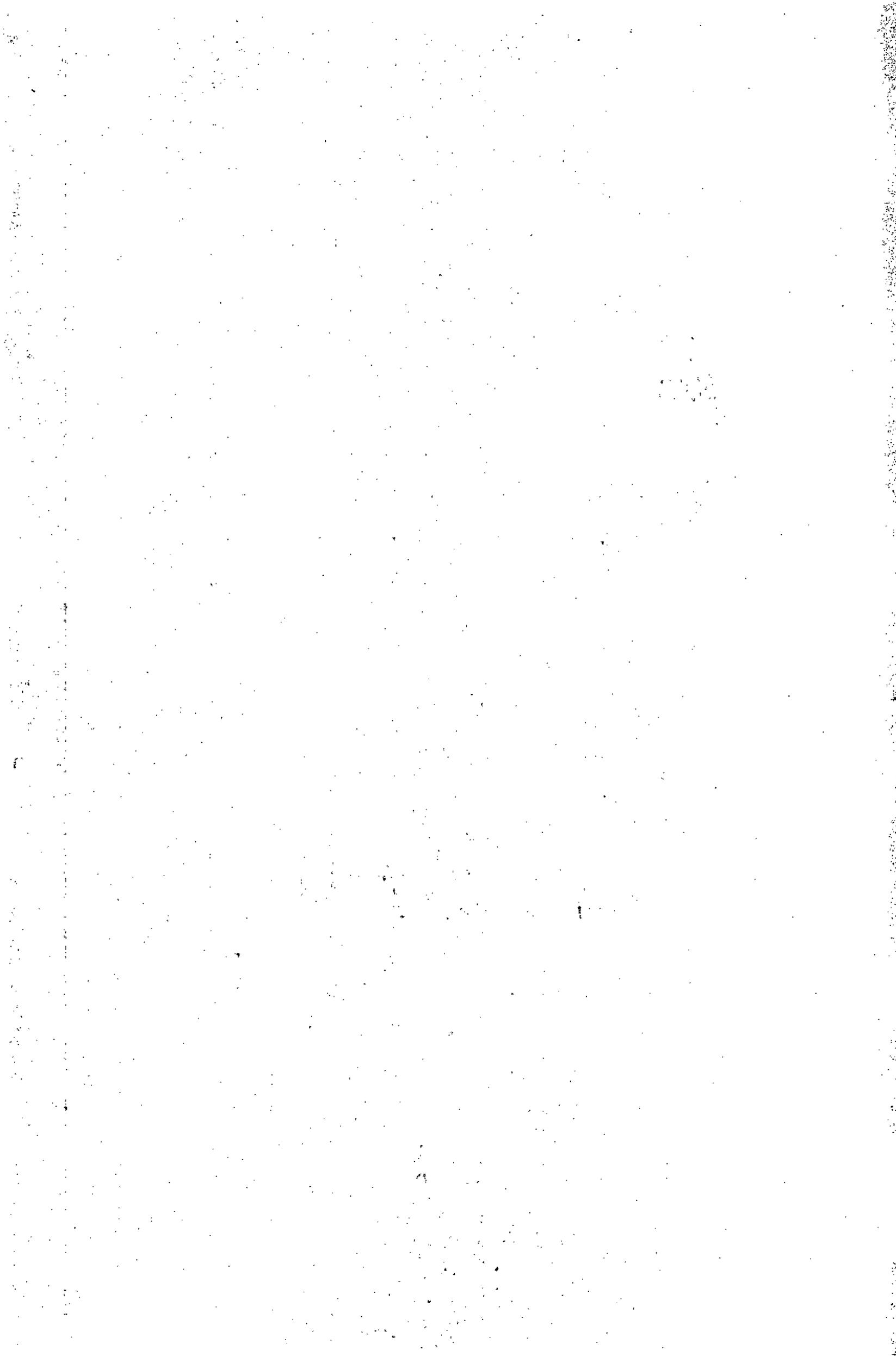
  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ  
Jueza

K.V.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 207 se notifica a las partes, la providencia que antecede hoy 28 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario





32  
G2

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso lo informado por cuenta del JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA visible a Folio 30 y 31 del presente cuaderno. Para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 28 de noviembre de 2019.

CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ

Escribiente

Rad. 68001-31-03-012-2018-00290-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se pone en conocimiento oficio allegado por cuenta del JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA obrante a Folio 30 y 31 del presente cuaderno mediante el cual se informa que, el proceso Rad.012-2019-00321 se trasladó a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

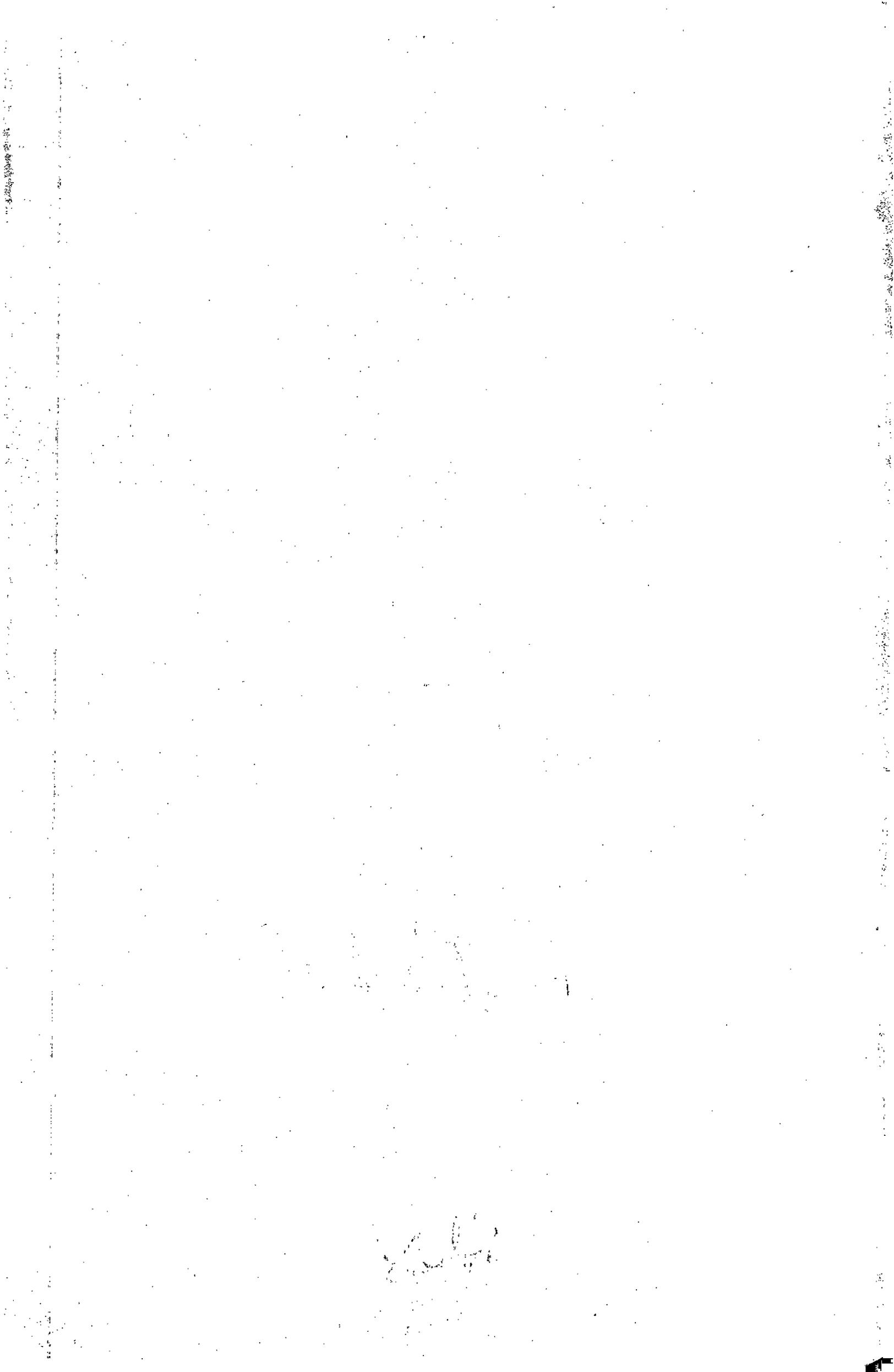
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA**

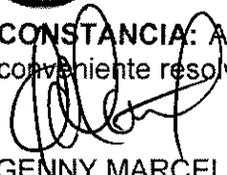
CONSTANCIA: Con Estado N°207 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 29 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario





**CONSTANCIA:** Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso para lo que estime conveniente resolver, Bucaramanga, 28 de noviembre de 2019.

  
GENNY MARCELA GÓMEZ MONTERROSA  
Sustanciadora

Rdo. 68001-34-03-007-2018-00335-01  
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.

En memorial que antecede, el demandante informa que mediante auto No. 640-000158 del 08/02/2019, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES admitió la solicitud para iniciar el proceso de REORGANIZACION DE EMPRESAS de la sociedad **M&J INGENIERIA S.A.S Nit. 800.163.101**; por lo cual solicita se de aplicación a lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006.

Así las cosas y como quiera que la parte ejecutante se pronunció frente a lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1116 de 2006, lo procedente a tenor de lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley es **ABSTENERSE** de continuar la ejecución frente al demandado **M&J INGENIERIA S.A.S Nit. 800.163.101** y **REMITIR COPIA AUTENTICA** del presente expediente en el estado en que se encuentra a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para el proceso de reorganización de dicho demandado, dejándose constancia del envío de las copias. Por la Oficina de Apoyo procédase de conformidad, previo pago de la parte interesada.

En consecuencia de lo anterior, se le informa a las partes que debido a que mediante circular DESAJBUC17-31 se informó sobre las medidas de austeridad y el racionamiento de los recursos a cada Despacho y en especial de los proceso de fotocopiado, las copias antes indicadas deberán ser sufragadas por la parte **demandada y/o interesada**, por lo que se le requiere para que en el término de la ejecutoria del presente auto aporten las expensas respectivas.

Igualmente, se ordena **LEVANTAR** de las medidas cautelares decretadas respecto de los bienes del citado demandado conforme obra constancia en el cuaderno No. 2, y **DEJARLAS** a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para el proceso radicado bajo el No. 69686.

Por la Oficina de Ejecución elabórense los oficios respectivos y por cuenta de la parte interesada háganse llegar.

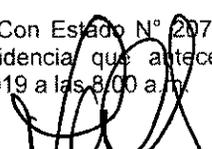
Por último, en lo que respecta a la solicitud de ordenar seguir adelante la ejecución frente a los restantes ejecutados, ya se procedió de conformidad mediante providencia del 31/07/2019, por lo cual no hay lugar a emitir pronunciamiento nuevamente en tal sentido.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

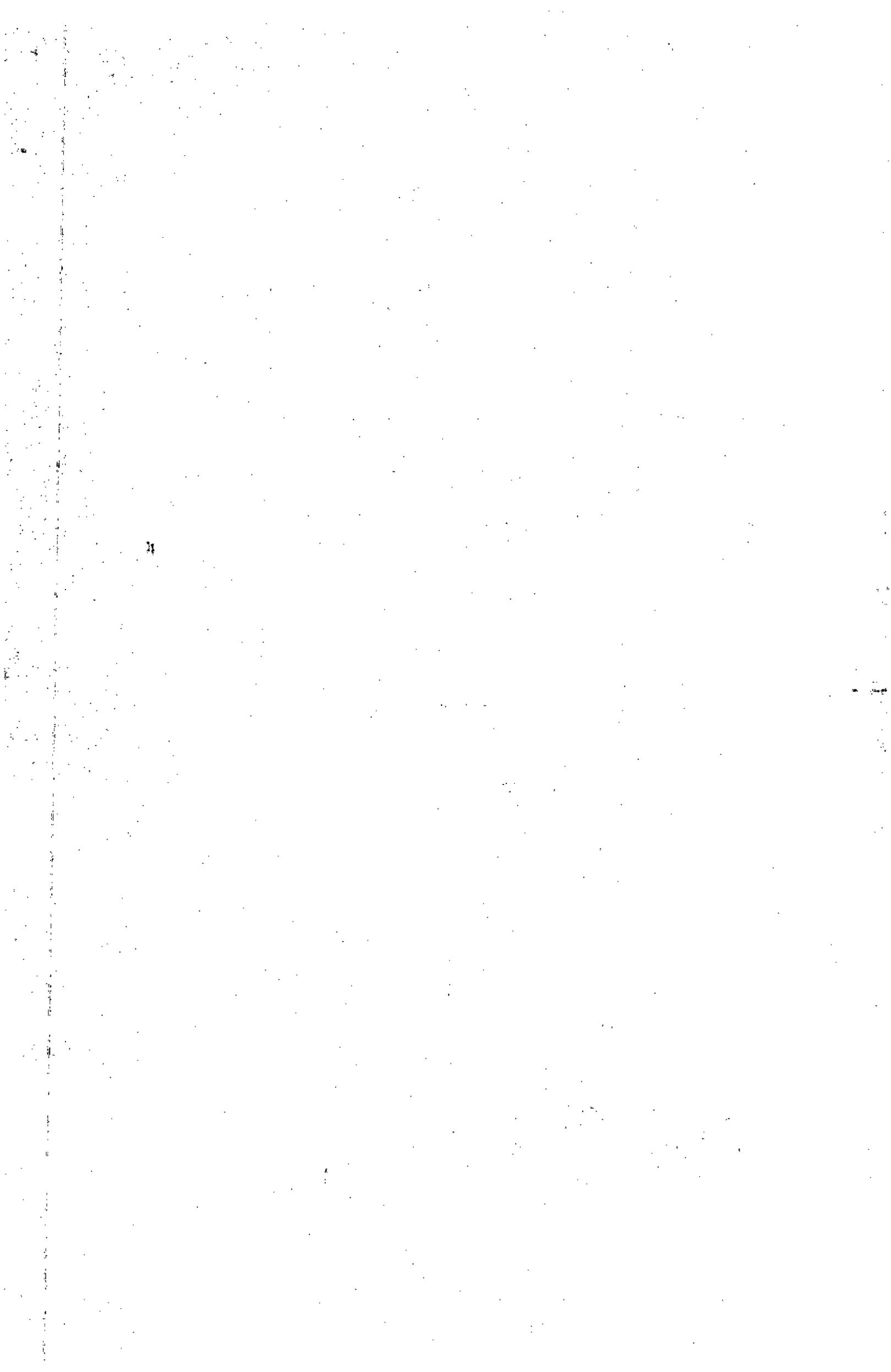
  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ  
JUEZA

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

**CONSTANCIA:** Con Estado N° 207 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 29 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario

G.M.G.M.





Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de Dos cuadernos, principal con 39 folios (El pagaré No. 1A09148478 por valor de \$182.115.161) y medidas con 18 folios. Bucaramanga, veintiocho de noviembre de 2019.

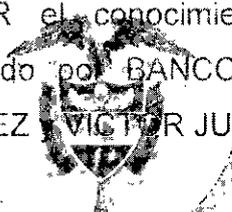
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario

Rad. 68001-31-03-012-2019-00061-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve

AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por BANCO DE OCCIDENTE contra CLAUDIA YANETH MORA SANCHEZ VICTOR JULIO DIAZ MARTINEZ.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

JUEZA

K.V.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 207 se notifica a las partes, la providencia que antecede hoy 29 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



Rad. 68001-31-03-003-2019-00072-01  
Ejecutivo Mixto

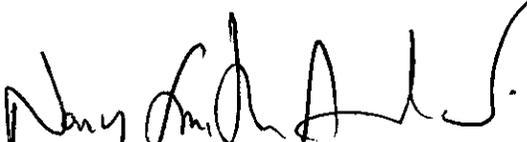
Bucaramanga, veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve

Sería del caso de resolver lo que en derecho corresponde y entrar a estudiar sobre la aprobación de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, si no es porque se advierte, tal como lo manifiesta el contador liquidador —ver fl. 65 c.1—, que incluyó un valor inferior al que se libró mandamiento de pago.

Colorario a lo anterior, se exhorta a la parte actora para que se sirva informar a que se debe dicha inconsistencia, si existieron acuerdos internos entre las partes y se encuentran canceladas dichas obligaciones o si se han recibido abonos y en caso positivo, indique la fecha en que fueron recibidos a efectos de practicar la liquidación del crédito.

Cumplido lo anterior, pase al Contador para lo de su cargo.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
JUEZA

G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 207 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 29 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario Grado 12



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de Dos cuadernos, principal con 28 folios (Un pagaré por valor de \$105.000.000) y medidas con 36 folios. Bucaramanga, veintiocho de noviembre de 2019.

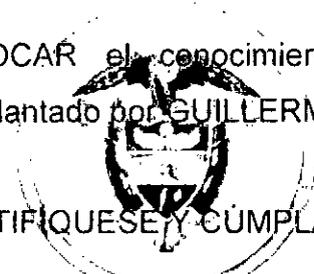
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario

Rad. 68001-31-03-012-2019-00156-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve

AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por GUILLERMO GALAN contra LUIS YORGUIN, TOLOZA GELVEZ.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE en la República de Colombia

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

JUEZA

K.V.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 207 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 29 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario